

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y
la eficacia de la Ley N°30407 en Tumbes-2022**

TESIS

Para optar el título de Abogado

Autor, Bachiller José Rodolfo Tene Córdova

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y
la eficacia de la Ley N°30407 en Tumbes-2022**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (Presidente) _____

Mg. Vanessa Renee Roque Ruíz (Miembro) _____

Mg. Norman Mendoza García (Miembro) _____

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y
la eficacia de la Ley N°30407 en Tumbes-2022**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma
y estilo.**

Bach. José Rodolfo Tene Córdova

(Autor)

Dr. Víctor William Rojas Luján

(Asesor)

Tumbes, 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil veintidós a las 19:30 horas, se reunieron los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 095-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e) del 06 de abril del 2022**, integrado por el Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez con DNI. N° ° 43446519 en su condición de presidente, Mg. Vanessa Renee Roque Ruíz con DNI. N° ° 42367223 en su condición de miembro, Dr. Víctor William Rojas Luján con DNI N° ° 17908414, Asesor de Tesis; para la sustentación en acto público de la tesis titulada **“Protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y la eficacia de la Ley N° 30407 en Tumbes--2022”**, ejecutada por el bachiller **José Rodolfo Tene Córdova**, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA VIRTUAL mediante la aplicación Zoom.

En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al bachiller **JOSÉ RODOLFO TENE CÓRDOVA** para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena () y Sobresaliente (X). Asimismo, se deja constancia que los miembros del jurado recomiendan la publicación de esta investigación. Los miembros del jurado también precisan que debido a su fallecimiento el Mg. Norman Mendoza García no ha podido ser parte de la presente sustentación y defensa de tesis.

Por tanto, el Bachiller queda APTO para iniciar los trámites administrativos y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes expida el Título Profesional de Abogado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 20 horas con 35 minutos del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado y el asesor de tesis.

Mg. JAVIER RUPERTO ROJAS JIMENEZ
Presidente de Jurado de Tesis

Mg. VANESSA RENEÉ ROQUE RUÍZ
Miembro de Jurado de Tesis

Dr. VÍCTOR WILLIAM ROJAS LUJAN
Asesor de la Tesis

DEDICATORIA

Esta investigación está dedicada a mi madre Gloria; por seguir apostando a muerte por mí, más allá de lo que merezco.

A mi mamá Marina; por acompañarme día y noche con sus oraciones, incluso después de la muerte. Estamos en paz, esta es mi disculpa.

A mi maestra Zully; por enseñarme que si no pasamos por días malos...cómo sabremos cuáles son los buenos.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento es para nuestro Creador, Él que con su amor infinito guía cada uno de mis pasos.

A todos los docentes, quienes con sus conocimientos han aportado enormemente en esta aventura académica

A Ingrid, por ser lo más cercano a un productor musical que logra llevar a la meta a un muchacho sin ningún talento en especial.

ÍNDICE GENERAL

Carátula	i
Carátula de jurados	ii
Carátula de originalidad	iii
Copia del acta de sustentación	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice general	vii
Índice de Tablas	viii
Índice de Anexos	ix
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
I. INTRODUCCIÓN	12
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	14
2.1. Bases teóricas.....	14
2.1.1. Percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos y animales silvestres en cautiverio.....	14
2.1.2. Percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N.º 30407	18
2.1.3. Definición de términos básicos	21
2.2. Antecedentes	22
2.2.1. Antecedentes Internacionales.....	22
2.2.2. Antecedentes nacionales	25
III. METODOLÓGIA	29
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis	29
3.2. Población, muestra y muestreo	32
3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	33
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	34
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	36
4.1. Resultados	36
4.2. Discusión.....	54
V. CONCLUSIONES	744
VI. RECOMENDACIONES.....	75
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	76
VIII. ANEXOS	81

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes y muestra del estudio	32
Tabla 2. Estadísticas de fiabilidad del instrumento	34
Tabla 3. Frecuencias y porcentajes de los ítems correspondientes a la dimensión: Naturaleza jurídica de los animales domésticos y silvestres en cautiverio	36
Tabla 4. Frecuencias y porcentajes de los ítems correspondientes a la dimensión: Principio rector vinculado a la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio	39
Tabla 5. Frecuencias y porcentajes de los ítems correspondientes a la dimensión: Tipologías de animales domésticos y silvestres	40
Tabla 6. Frecuencias y porcentajes de los ítems correspondientes a la dimensión: Caso orangutana Sandra y caso chimpancé Cecilia	42
Tabla 7. Frecuencias y porcentajes de los ítems correspondientes a la dimensión: Principios de la Ley N° 30407	43
Tabla 8. Frecuencias y porcentajes de los ítems correspondientes a la dimensión: Derechos reconocidos en la Ley N° 30407	46
Tabla 9. Correlaciones entre las variables	50
Tabla 10. Correlaciones entre las dimensiones	52

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Cuestionario	81
Anexo 2. Matriz de consistencia	84
Anexo 3. Operacionalización de variables.....	86

RESUMEN

La presente tesis se planteó como objetivo analizar la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y la eficacia de la Ley N°30407 en Tumbes-2022. El método de investigación fue hipotético deductivo; el enfoque de la investigación, cuantitativo; el tipo de investigación, descriptivo-explicativo y se apoyó en un diseño no experimental. La población se encontró constituida por un total de 52 estudiantes pertenecientes a la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes. El muestreo ha sido intencionado. La técnica empleada con el fin de recolectar datos ha sido la encuesta y el instrumento usado fue el cuestionario. El análisis de los datos poseyó un tipo estadístico descriptivo (frecuencia y porcentaje) y para alcanzar la relación entre las dos variables se hizo uso de la prueba inferencial denominada Rho de Spearman. Los resultados, en líneas generales, arrojaron que la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes es positiva en cuanto a la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y la eficacia de la Ley N°30407. Se concluyó que existe una relación significativa entre la percepción sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio y la percepción sobre la eficacia de la Ley N°30407. El presente estudio coadyuva proporcionando conocimiento sobre la materia de indagación, persiguiendo que en el Perú la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio tenga el mayor alcance posible sirviéndose de la eficacia de la Ley N°30407.

Palabras clave: Protección, animales, eficacia, Ley N°30407

ABSTRACT

The objective of this thesis was to analyze the perception of the students of the School of Law of the National University of Tumbes on the protection of domestic and wild animals in captivity and the effectiveness of Law No. 30407 in Tumbes-2022. The research method was hypothetical deductive; the research approach, quantitative; the type of research, descriptive-explanatory and was supported by a non-experimental design. The population was found constituted by a total of 52 students belonging to the School of Law of the National University of Tumbes. The sampling has been intentional. The technique used in order to collect data has been the survey and the instrument used was the questionnaire. The data analysis had a descriptive statistical type (frequency and percentage) and to reach the relationship between the two variables, the inferential test called Spearman's Rho was used. The results, in general, showed that the perception of the students of the School of Law of the National University of Tumbes is positive regarding the protection of domestic and wild animals in captivity and the effectiveness of Law No. 30407. It was concluded that there is a significant relationship between the perception of the protection of domestic and wild animals in captivity and the perception of the effectiveness of Law No. 30407. The present study contributes by providing knowledge on the matter of inquiry, pursuing that in Peru the protection of domestic and wild animals in captivity has the greatest possible scope, using the effectiveness of Law No. 30407.

Key words: Protection, animals, efficacy, Law No. 30407.

I. INTRODUCCIÓN

Los animales domésticos y silvestres en cautiverio se encuentran en una posición especialísima dentro del mundo que el hombre domina, ello en vista de las actividades en las que apoya o sirve al ser humano para su vida. En razón de esos aportes, que consideramos importantes, asoma una problemática que tiene como punto de partida la protección de sus intereses más elementales y que va muy de la mano con la asignación de una categoría jurídica definitiva a estos seres en salvaguarda de sus derechos.

A lo largo de los años, se han observado unos intentos válidos pero insuficientes para regular de manera adecuada la protección de los intereses animales; el primer paso como tal lo constituyó la Ley N°27265-Ley de protección a los animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio, misma que tuvo como fecha de promulgación el mes de mayo del 2000 y que se mantuvo en vigencia hasta finales del 2015 pero que jamás contó con un reglamento, por lo que su aplicación resultó ineficaz (Grados Prado, 2021).

Lo que debería procurarse a través de las normativas correspondientes es alcanzar una protección suficiente de los derechos animales, esto es, no solo buscar la sanción del maltrato y/o abandono sino también garantizar otra serie de derechos indispensables para su adecuada salvaguarda y supervivencia. Frente a ello ha existido un segundo intento de regular los intereses de los animales, materializado en la Ley N°30407-Ley de Protección y Bienestar Animal; misma que se ha visto nuevamente limitada en cuanto a su eficacia, no solo por la falta de reglamentación y contenido sino también por las contradicciones respecto a la categoría jurídica que el ordenamiento peruano les otorga a estos seres.

Es evidente que si no existe un consenso respecto a la posición que tienen estos animales en nuestro sistema jurídico, su desprotección es clara o al menos su protección es enormemente restringida; de modo que bajo tales circunstancias la lesión de sus intereses se “justifica”. Como sostiene Nieto Townsend (2020) los animales al haber sido considerados de modo clásico como objetos, han sido tenidos

en cuenta muy poco y el ser humano en su creencia de poseer una inteligencia superior ha efectuado maltratos y muertes.

Ante el citado inconveniente de establecer de modo definitivo la categoría jurídica de estos seres, Benavente Gavino (2021) sostuvo que “la reasignación categorial de los entes del Derecho (sujeto y objeto) que dé cabida al reconocimiento de sujetos especiales de derechos permitirá una adecuada protección de los animales...” (p.63).

La doctrina es clara respecto a la asignación de derechos a los animales; así Bulnes Cervantes y Huiman Jimenez (2021) sostienen lo siguiente:

“A los animales se les atribuyen derechos por estar en un nivel superior al de los objetos o plantas. Ellos tienen capacidad de sentir, un cuerpo y una vida. Si se considera que los seres de naturaleza no humana tienen derechos, en similar medida a los derechos del ser humano, entonces, se puede concluir que los animales también pueden acarrear derechos de naturaleza jurídica” (p.9-10).

No cabe la menor duda de que estos animales cuentan con la capacidad de sentir y hasta de expresar emociones, características que comparten con nosotros los seres humanos; mismas cualidades que han servido para que todas las personas sin distinción pueden ser titulares de derechos básicos; entonces no hay razón jurídica válida para que esta parte de la naturaleza se vea excluida de gozar de una protección eficaz frente a atentados contra sus intereses.

Por este motivo, el presente estudio tuvo como propósito analizar la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y la eficacia de la Ley N°30407 en Tumbes-2022, con la finalidad de conocer cuáles eran las apreciaciones que tenían respecto a la protección de estos animales y determinar si la ley en cuestión había resultado ser eficaz.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Bases teóricas

2.1.1. Percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos y animales silvestres en cautiverio

a. Definición de animales domésticos y animales silvestres

Respecto a los animales domésticos, Francisco Galindo conceptualiza a la domesticación como el procedimiento por medio del cual la persona se introduce en el hábitat natural de los animales, alterándolo, logrando que estos se ajusten al ambiente social del ser humano y se coloquen bajo su yugo, razón por la que tienen aparición los maltratos y abusos, dando pie que los animales lleguen a generar con el ser humano una relación de dependencia en aras de sobrevivir (Galindo, 2004, como se citó en Grados Prado, 2021).

Por otro lado, el estado salvaje de los animales puede ser definido como el ambiente natural en la que estos seres llevan a cabo su supervivencia, mismo que se caracteriza porque la intervención humana es casi o completamente nula.

En concordancia con esto, Grados Prado (2021) afirma que:

“Los animales silvestres son aquellos que viven de forma natural dentro de los bosques, selvas, desiertos, etc., que satisface por sí mismo sus necesidades alimenticias, y dado que su alimentación puede variar de acuerdo a la época del año o ciclo reproductivo, es que resulta un poco difícil mantenerlos en cautiverio sin que manifieste estrés; así también, resulta complicado ocuparse de sus cuidados sanitarios, dado que su instinto les impide demostrar manifestaciones de debilidad” (p.41).

b. Naturaleza jurídica de los animales domésticos y silvestres en cautiverio

En el ordenamiento jurídico peruano se les concede hasta tres categorías jurídicas.

Así tenemos que el Código Civil Peruano (1984) en su artículo 886º inciso 9 contempla a los animales como bienes muebles, y como tales, susceptibles de que el titular de los mismos pueda ejercer sobre ellos las facultades que la propiedad otorga como venderlos, usarlos, disfrutarlos y reivindicarlos sin ninguna consideración especial por la sensibilidad propia de estos seres.

Por otra parte, el Código Penal Peruano (1991) en su artículo 206-A ha tipificado el delito de “abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres”. Esto a primera vista parecería ser un gran paso en la protección de los intereses animales; sin embargo, el citado artículo se encuentra dentro del Título V: Delitos contra el Patrimonio, lo que nos lleva a una importante reflexión y es que para este cuerpo de leyes los animales no vendrían a ser más que patrimonio, un interés monetario simplemente.

Finalmente, del artículo 14º de la Ley N°30407 se desprende que “se reconoce como animales en condición de seres sensibles a toda especie de animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio” (Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016, p.2).

Se aprecia que la categoría que les asigna esta nueva ley es la de seres sensibles; empero, si recordamos lo descrito líneas arriba respecto al artículo 206-A del Código Penal, notaremos que este tipo penal nace a través de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°30407.

Es decir, mientras que la ley in examine en su artículo 14º les concede a estos animales la categoría de seres sensibles, en su parte final ordena tipificar los atentados contra sus intereses en el título del Código Penal destinado para la protección del patrimonio.

c. Principio rector vinculado a la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio

El principio de igualdad animal supone que, si entre los seres humanos y los animales existen intereses comunes, estos deben ser regulados de modo igualitario. Significa que, si tanto las personas como los animales tienen la capacidad de experimentar el sufrimiento, el tratamiento legislativo de sus intereses debe ser el mismo para ambos grupos (Analia Del Valle, 2018).

En un sentido amplio, lo que busca este principio es rechazar todo trato desigualitario de los derechos de los animales que tengan la capacidad para gozar y padecer (Castillo Carrión, 2015).

La Ley N°30407 representa ese paso para empezar a regular frente a los seres humanos los intereses indispensables de los animales, procurando su protección.

d. Tipologías de animales domésticos y silvestres

Como se desprende del subtítulo, tenemos dos grupos de animales: animales domésticos y animales silvestres.

Dentro de los animales domesticados, encontramos a los animales de granja y a los animales de compañía.

Los primeros comprenden a todos a los animales que han atravesado el proceso de domesticación por parte del ser humano, con el objetivo de que este último obtenga un provecho alimenticio o laboral, por ejemplo, las gallinas y los toros.

Los segundos también han pasado por la domesticación, pero con el objetivo exclusivo de servir de acompañamiento al ser humano, llegando incluso a ser considerados como parte de la familia, tal es el caso de los gatos y los perros (Grados Prado, 2021).

En cuanto a los animales silvestres, y para efectos de la presente investigación podemos clasificarlos en dos categorías: Los que se encuentran en condición de libres y los que se encuentran en cautiverio.

Para conceptualizar a los primeros, debemos tener en cuenta lo sostenido por Grados Prado (2021) en cuanto a que “los animales silvestres son aquellos que viven de forma natural dentro de los bosques, selvas, desiertos, etc., que satisfacen por sí mismos sus necesidades alimenticias” (p.41). De la definición citada, podemos manifestar que la autora hace alusión a los animales silvestres que no se encuentran privados de su libertad.

Respecto a los segundos, debemos tener en consideración nuevamente lo manifestado por Grados Prado (2021) y así, haciendo una interpretación en sentido contrario, podremos llegar a sostener que los animales silvestres en cautiverio son aquellos que no viven en la naturaleza, y que necesitan del hombre para dar por satisfechos sus requerimientos alimentarios.

e. Caso orangutana Sandra y caso chimpancé Cecilia

Primero es importante aclarar que el reconocimiento de la capacidad de estos seres para ser portadores de una serie de derechos, no supone que vayan a gozar de las mismas prerrogativas que tenemos los seres humanos sino tan solo amparar los intereses que de su propia condición derivan (Analia Del Valle, 2018).

Tenemos dos importantes antecedentes en Argentina respecto al reconocimiento de los animales como sujetos de derechos, en ambos casos lo que sucedió fue que se interpuso en su favor un habeas corpus, buscando la defensa de su derecho a la libertad pues ambos animales se encontraban en un zoológico: Sandra en la ciudad de Buenos Aires y Cecilia en la ciudad de Mendoza.

El caso de la orangutana Sandra, constituyó un pronunciamiento histórico del Tribunal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, puesto que significó derribar la categoría de cosa y otorgar a un animal la condición de sujeto de derechos indispensables como la libertad; en el segundo caso de la chimpancé Cecilia, la justicia de dicho país volvió a otorgarle a un animal la categoría de sujeto de derecho no humano y permitir su traslado a un hábitat más acorde a sus necesidades (Analia Del Valle, 2018).

Berros (2015) sostiene que:

“Cabe señalar también que esta estrategia de lucha por el reconocimiento de derechos de los grandes simios fundada principalmente en la similitud con los humanos ha recibido críticas, incluso desde el propio interior de la ética animal, por considerar que podría colaborar en una profundización del especismo. Sin perjuicio de ello, se advierte que se trata de un avance en relación a las posiciones reformistas que se concentran en la búsqueda del bienestar animal pero que, conforme una perspectiva más revolucionaria o paradigmática, no llegan a colocar el acento en la problemática profunda de tratamiento hacia los animales no humanos y de reconocimiento de sus derechos. Ya sea a partir de la idea de propiedad que permitió objetivarlos como mediante el concepto de especismo, se encuentran argumentos que permiten observar este tipo de resoluciones y de planteos judiciales como uno de los eslabones que conducen a repensar el estatuto jurídico de estos seres” (p. 10-11).

2.1.2. Percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N.º 30407

a. Definición de la Ley N° 30407

La Ley N° 30407-Ley de Protección y Bienestar Animal constituye un nuevo intento legislativo en la búsqueda de la salvaguarda y defensa de los intereses animales, misma que a pesar de sus limitaciones no deja de tener un contenido positivo en la lucha por su propósito. Esta ley fue promulgada el 07 de enero del 2016; resaltando como su finalidad “garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en

cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública” (Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016, p.1)

b. Principios de la Ley N°30407

Del dispositivo bajo estudio se desprenden una serie de principios. Así, respecto al principio de protección y bienestar animal, Silva Cerquin (2019) destaca que el mismo requiere que el Estado cumpla con establecer los parámetros que se necesitan a efectos de alcanzar el contenido de este pilar. Argumenta que no existe mejor responsable que el Estado para hacer efectivo este principio, ya que para ello cuenta con todo el poder y facultades que le son inherentes.

Este primer pilar está estrechamente vinculado con ambas variables de estudio dado que la primera variable constituiría el objetivo de este pilar, mientras que la segunda variable será el instrumento por medio del cual el Estado ejercería sus potestades de salvaguarda.

Por otra parte, contamos con los principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad; siendo que el eje de este principio se encuentra en hacer que todas las personas se involucren en la salvaguarda de los animales. No se debe dejar de lado que el aumento de las transgresiones contra los animales debería recibir la importancia debida para una rápida acción, sin descuidar la labor de concientización. Por ello, es determinante la labor en equipo del Estado, los ciudadanos de a pie y los estudiosos del derecho (Ramírez, 2017, como se citó en Muñoz Arévalo, 2020).

El involucramiento del total de la sociedad constituye un punto de partida vital para la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio, puesto que la vigencia de la Ley N°30407 no implica por sí misma la eficacia de esta.

Finalmente, el principio precautorio recoge la potestad del Estado para intervenir frente a cualquier acto atentatorio contra un animal, independientemente de su sensibilidad. La aplicación de este principio se restringe principalmente cuando se

trata de actividades científicas con animales, siempre que se rijan bajo determinados parámetros (Apaestegui De Palacios, 2019).

La protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio por medio de la normativa N°30407 no debe ser irrestricta, sino que debe obedecer a un balance, es decir a la ponderación de otros intereses en juego.

c. Derechos reconocidos en la Ley N°30407

La Corte Suprema de Colombia ha destacado que dotar de derechos a los animales constituye una proyección de los derechos del propio ser humano a estos otros seres, un alcance que debe darse de modo gradual sin perjudicar otros intereses como el alimentario o el científico (Llanos Mayta, 2018).

Principalmente el artículo 5° de la ley recoge los deberes de las personas frente a los que denomina seres sensibles, a partir de dicho articulado podemos destacar una serie de derechos a favor de estos últimos: derecho a la vida y a su integridad, derecho a un ambiente adecuado, derecho a la alimentación y derecho a la salud, con las salvedades que el principio precautorio implica desde luego (Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016).

En cuanto al derecho a la vida, Figueroa García-Huidobro (2008) sostiene que “consiste en el derecho a vivir bien, o vivir con dignidad” (p.2).

Esta es solo una de las cinco concepciones propuestas por el citado autor, pero es la que consideramos más acorde a la defensa de los intereses animales.

Por otro lado, el derecho a la integridad debe ser comprendido como una serie de condiciones psíquicas y físicas que permiten la subsistencia (Afanador, 2002).

Respecto al derecho a un ambiente adecuado, podemos manifestar que este interés comprende el establecimiento y salvaguarda de circunstancias ambientales propicias para la vida, lo que de paso daría lugar a la protección de otros derechos como la salud y la alimentación (Neira Hidalgo, n.d.).

En lo que se refiere al derecho a la alimentación, Ziegler (2008) afirma que este interés implica “el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre (...) a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que (...) garantice una vida síquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna” (p.9).

Sobre el derecho a la salud, tenemos que la Constitución de La Organización Mundial de La Salud (1946) argumenta que “la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (p.1).

En cuando al último párrafo es muy importante destacar el rumbo que ha estado tomando este interés animal en concreto, pues según Foy Valencia (2017) “existe una orientación a considerar la salud animal más en la dimensión utilitaria y de aprovechamiento de los animales” (p.7). Por lo que también somos de la posición que sostiene que la defensa de este derecho no debe restringirse a propósitos antropocéntricos sino a algo más amplio como una atención veterinaria adecuada.

2.1.3. Definición de términos básicos

a. Protección:

La Real Academia Española (2020) define proteger como “resguardar a una persona, animal o cosa de un perjuicio o peligro...” (p.7180).

b. Animal:

La Editorial Navarrete S.R.L (2015) conceptualiza este término como “ser orgánico que vive, siente y se mueve por su propio impulso” (p.30).

c. Cautiverio:

Es la situación en la cual existe una privación de la libertad, con todo lo que ello significa (Asociación Editorial Bruño, 2013).

d. Eficacia:

La Real Academia Española (2020) establece que este término puede ser entendido como la “capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera” (p.3417).

e. Naturaleza Jurídica:

La UNAM (2001) al referirse a esta indica que “se refiere a las características, connotación, elementos esenciales y de existencia, así como al estado de la cuestión de un concepto, figura o institución, en este caso jurídicas (...)” (p.4).

f. Principio:

Cabanellas de Torres (2006) señala que principios son los fundamentos, las máximas, las razones que sirven de guía de algo.

2.2. Antecedentes

2.2.1. Antecedentes Internacionales

Acuña López (2018) en su trabajo final de investigación aplicada para optar el grado y título de Magister en Bioética “Trato animal sin mal: el principio de no maleficencia en el manejo ético de animales silvestres en cautiverio y la legislación nacional, para la erradicación de su maltrato en Costa Rica” se propuso elaborar un manual bioético, basado en el principio de no maleficencia, casos de tenencia en cautiverio de animales silvestres y la legislación nacional, para contribuir a la erradicación del maltrato animal en Costa Rica; se sirvió de un tipo de investigación descriptiva con un enfoque mixto; sus resultados fueron que las denuncias reportaron animales en cautiverio y al mismo tiempo maltrato a estos, sumado a una tendencia mayoritaria a incrementar esta clase de atentados; concluyó que no puede atribuirse a la actualización de las leyes la disminución de las denuncias.

Beltrán Gutiérrez et al. (2019) en su trabajo de grado para optar el título de abogado “Alternativas jurídicas para la protección y garantía efectiva de los derechos de los animales en relación con la actividad taurina en Colombia” fijaron como objetivo identificar las alternativas jurídicas para la protección y garantía efectiva de los derechos de los animales en relación con la actividad taurina; el enfoque de su investigación fue cualitativo y se destacó por ser una investigación de diseño analítico situacional; su resultado señaló que, aunque existen leyes y hasta pronunciamientos de la Corte Constitucional en pro de la salvaguarda de los animales; las corridas de toros han estado exentas del andamiaje normativo, evidenciando la preponderancia de una visión antropocentrista; concluyeron que, al no existir una efectivización de los derechos de los animales frente a la tauromaquia, existen dos opciones: permitirla con ciertas regulaciones o prohibirla.

Oviedo Correa (2018) en su tesis “Política pública para la protección a los animales domésticos. Una propuesta para Pachuca de Soto, Hgo” estableció como objetivo diseñar una política pública que busque proteger a los animales domésticos en el municipio de Pachuca de Soto; manejó una metodología de tipo cualitativa, se sirvió de instrumentos metodológicos como la encuesta y la entrevista; su resultado más importante arrojó que una de las causas del aumento del maltrato a los animales domésticos es la deficiencia legal que ocasiona que los documentos normativos existentes no satisfagan la función para la que fueron creados, es decir que por falta de su cumplimiento o porque estos no se adecuan al contexto actual solo sean documentos carentes de aplicación; concluyó que la actualización de la normativa en cuestión se realice en conjunto con los actores involucrados, siendo conveniente para ello considerar las legislaciones de otros países.

Pérez Arias y Monsalve Mantilla (2020) en su artículo “Maltrato animal en Colombia: protección penal y contravencional en favor de los animales” se centraron en hallar puntos de intersección entre el derecho penal y el régimen contravencional; hicieron empleo de una investigación con enfoque cualitativo y se valieron de la revisión documental; su resultado destacó que, frente al

maltrato animal, existe el régimen contravencional de conocimiento de las Inspecciones de Policía y las Alcaldías Municipales; a su vez, se halla el régimen de la vía penal a cargo de jueces penales municipales; concluyeron que la Ley 1774 de 2016 (Ley de Maltrato Animal), y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) significan un avance para la protección, conservación y reconocimiento de los animales como “sujetos de derechos”. Ambas leyes albergan la esperanza de no volver a la visión del antropocentrismo.

Prado Rojas (2020) en su tesis “Análisis del régimen de protección de los animales domésticos como sujetos de derecho, en el ordenamiento jurídico colombiano (Ley 1774 de 2016)” planteó como objetivo analizar el régimen de protección de los animales como sujetos de derecho en Colombia; para ello aplicó una metodología de corte reflexivo-analítico; su resultado más relevante fue que el Estado colombiano ha avanzado en la expedición de normatividad para la protección de los animales, aunque no se les reconoce como sujetos de derechos, lo cual representa un déficit de protección normativa, que se vuelve más problemático en la medida en que se carece de mecanismos efectivos para hacer cumplir la ley; concluyó que, respecto a los animales, el hombre debe cuidarlos, resguardarlos y salvaguardarlos, pero también es necesario que exista un conjunto de normas y de principios de índole animal con el objeto de que tal protección sea efectiva.

Robayo Bolívar (2020) en su trabajo de grado para optar al título de Magíster en Educación Ambiental “Educación ambiental y tráfico ilegal de fauna silvestre: Una investigación evaluativa de las estrategias educativas del Bioparque La Reserva” se planteó como objetivo evaluar las estrategias educativas del Bioparque La Reserva; con tal propósito empleó un enfoque cualitativo y cuantitativo; su resultado más interesante fue que en el documento “Exhibiciones especiales” que alcanza La Reserva a sus visitantes, el ítem Normatividad no se presenta y ello conlleva a que no haya una contextualización legal al visitante, mismo que si quiere tener un animal silvestre como mascota u otro fin, lo haga, ya que ignora las sanciones y multas

que esta actividad ilegal puede conllevar; concluyó que es vital reconocer la importancia de la educación ambiental como estrategia de prevención, control y vigilancia de problemáticas ambientales como el tráfico ilegal de fauna silvestre.

Toasa Montero (2018) en su Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador “La contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía y el principio de proporcionalidad” fijó como objetivo investigar el grado de protección frente al maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía; llevó a cabo este propósito manejando un enfoque critico-propositivo-social de carácter cuanti-cualitativo, empleó instrumentos como la observación y la encuesta; obtuvo como resultado que, de la población encuestada, el 34% sostienen que los animales sí han sido protegidos a nivel jurídico de manera eficaz en el Ecuador, mientras que el 66% exteriorizan que aquello no es así; concluyó que el maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía se ve afectada por la inexistencia de la corresponsabilidad del Estado y falta de interés.

2.2.2. Antecedentes nacionales

Barreto Pérez (2020) en su tesis “Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019” estableció como propósito identificar de qué manera se cumplen las funciones de los gobiernos locales y regionales para la protección y bienestar de los animales de compañía; para ello utilizó un enfoque tanto cualitativo como cuantitativo; su resultado arrojó que el 66.67% de un grupo de funcionarios públicos de Junín y Huancayo consideran que la actual ley garantiza una mejor tutela para la vida y la salud de los animales en estado de abandono o maltrato; a lo que indicó que la Ley N°30407 es una auténtica modificación de lo que anteriormente existía, pero que en la realidad esta no es aplicable o efectiva; concluyó que son pocas las entidades municipales y regionales que han implementado los criterios normativos fijados por la Ley N°30407.

Crisanto Crisanto (2020) en su tesis “Evaluación del bienestar de la población canina callejera del distrito de Piura. Piura-Perú 2019” determinó como objetivo estudiar el bienestar de la población canina callejera del distrito de Piura; empleó un enfoque cuantitativo y un diseño no experimental, se sirvió de técnicas de recolección de datos como la inspección directa y el registro de observaciones; su resultado fue que el 38,48% de canes viven con pobre bienestar; concluyó que un porcentaje importante (37,89%) de canes callejeros presenta lesiones visibles en piel y un pequeño porcentaje (2,74%) presenta cojera, por lo que recomendó la organización de actividades que tengan como meta mejorar el bienestar de los canes callejeros del distrito, y realizar charlas educativas porque es evidente la falta de conocimiento sobre bienestar animal y/o tenencia responsable de mascotas.

Gonzales Cuadrado (2020) en su tesis “Factores en la ley ambiental de protección y bienestar animal vigente en el Perú, Ley N°30407, que limitan su aplicabilidad” se centró en identificar y describir los factores en la ley ambiental N°30407, que limitan su aplicabilidad; para ello usó un tipo, nivel y diseño de investigación aplicada, descriptiva y no experimental respectivamente, y se valió de técnicas de campo: análisis documental y encuestas; sus resultados establecieron que, de los profesionales del derecho encuestados, el 66.66 % manifestaron que la Ley N°30407 presenta vacíos legales y que el 61.90 % indicaron que en la Ley N°30407 existen factores técnicos y estructurales que limitan su aplicabilidad; concluyó que la normativa en cuestión alberga vacíos legales, presenta factores técnicos y estructurales que limitan su aplicabilidad.

Grados Prado (2021) en su tesis “Eficacia de la Ley 30407 en los animales domésticos del departamento de La Libertad periodo 2018-2019” se propuso demostrar la ineficacia de la citada normativa y hallar las causales explicativas a dicho problema; se valió de un enfoque cualitativo y de una investigación de nivel explicativo; su resultado fue que existen vacíos legales en la Ley 30407- Ley de Protección y Bienestar Animal respecto a la delimitación del concepto de maltrato animal, seres sensibles, los actos en específico que constituyen abandono animal, los que constituyen crueldad animal, asimismo respecto a los

plazos de ejecución y fiscalización de su cumplimiento; por lo que concluyó que existen muchas deficiencias en la redacción de la Ley 30407, ocasionando que en la actualidad esta ley no pueda ser aplicada de manera eficaz.

Ordoñez Gonzáles (2019) en su tesis “La necesidad de regular jurídicamente la clonación animal en la ley de protección y bienestar animal en el Perú” planteó como propósito establecer la necesidad de la regulación jurídica sobre la clonación en animales en el Perú en la ley de protección y bienestar animal; se valió de un diseño descriptivo, se apoyó en técnicas como el análisis documental y el fichaje; obtuvo como resultado que la clonación en animales hasta la actualidad presenta vacíos legales a nivel de todos los países que realizan esta práctica, no siendo el Perú ajeno a esta situación, por lo que demostró que es de vital importancia regular los vacíos legales respecto a la clonación animal; concluyó que se debe modificar la citada normativa a fin de que se contemple la regulación jurídica sobre la clonación en animales, ello con el objetivo de brindar una protección máxima de estos seres vivos y apoyar al avance científico.

Medina Azurin y Zegarra Del Carpio (2021) en su tesis “Análisis del artículo 22 de la Ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal frente a la zoofilia, 2021” se plantearon como objetivo analizar el artículo 22 de la ley 30407, ley de protección y bienestar animal, que pretende colocar la ley frente a la zoofilia como una problemática actual; para ello hicieron uso de un enfoque cualitativo, emplearon técnicas como la entrevista y el análisis documental; su resultado estableció que la ley de protección y bienestar animal no protege los derechos de los animales frente a la zoofilia, que ni siquiera es considerada como maltrato animal; misma que incluso puede llevar a una conducta antisocial muy peligrosa en la adultez, por lo que regularla es urgente; concluyeron que el artículo 22 de la citada ley no protege adecuadamente a los animales.

Díaz Vidal y Huerta Huerta (2021) en su tesis “Cumplimiento de la Ley N°30407 sobre la protección de los animales de compañía en el distrito de Independencia - Lima, 2021” plantearon como propósito estudiar cómo la Municipalidad de Independencia cumple con la Ley N°30407; se valieron de un enfoque

cualitativo explicativo, usaron la entrevista como instrumento de recolección de datos; sus resultados señalaron que la citada normativa representa un avance en cuando a la protección de animales pero que aún alberga varios vacíos legales, requiriendo por ello una modificación, aunado a que el 95% de los pobladores entrevistados afirman que la citada ley no protege a los animales de compañía en su totalidad; concluyeron que en el distrito de Independencia no se cumple con la Ley N°30407 “ley de protección y bienestar animal”.

Del Pomar Saettone (2018) en su trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Gobierno y Gestión Pública “Política pública y animal de compañía abandonado: una aplicación práctica de la ley N°30407, de protección y bienestar animal, en Lima entre 2016 y 2017” señaló como objetivo observar el efecto de la citada normativa en los habitantes de cuatro distritos; hizo empleo de una metodología descriptiva-cualitativa; sus resultados indicaron que, frente a la protección de animales de compañía, contrario a lo que sucede en Miraflores y San Isidro, en Comas y Carabaylo carecen de una adecuada organización social e institucional aunado a que sus recursos son escasos; terminando por resaltar que los cuatro distritos no cumplen con la citada normativa por lo que la protección de los animales resulta muy limitada; concluyeron que la sociedad civil opera al margen de la ley en estudio y exponen al animal de compañía a la violencia.

III. METODOLÓGIA

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

Enfoque:

El enfoque de este estudio ha sido cuantitativo, puesto que se empleó la recolección y análisis de datos para precisar las interrogantes de la investigación o revelar nuevas preguntas en la etapa de interpretación, todo ello a efectos de medir la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes por medio del cuestionario (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2018).

Tipo:

La presente tesis fue de tipo descriptivo-explicativo debido a que, primero, la misma se encargó de realizar una descripción de las cualidades, las dimensiones y los indicadores de cada una de las variables involucradas. Y segundo, fue explicativa porque se dirigió a conocer la contestación a las razones de ciertos acontecimientos (Cortés Cortés e Iglesias León, 2004).

Diseño:

Poseyó diseño no experimental debido a que la observación y análisis de los fenómenos se llevó a cabo tal cual sucedían en la realidad (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2018).

3.1.2. Variables e hipótesis de la investigación

Variables

Variable N°1:

Percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos y animales silvestres en cautiverio.

Variable N° 2:

Percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N°30407.

Formulación de hipótesis

Hipótesis General

La percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y la eficacia de la Ley N°30407 es altamente positiva en Tumbes.

Hipótesis específica

H. E. 1: La percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio es significativa.

H. E. 2: La percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N°30407 es significativa.

H. E. 3: La percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y la percepción de los estudiantes de la

Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N°30407 presenta una relación fuerte.

3.1.3. Diseño de contrastación de hipótesis

Al respecto se utilizó la medida de Rho de Spearman, misma que se usa en correlación para variables a un nivel de medición ordinal. Frecuentemente se sirven de él investigadores que asocian estadísticamente escalas de tipo Likert porque las consideran ordinales (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2018)

Hipótesis Nula

H₀: **V**₁ Percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio (D1, D2) y **V**₂ Percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N°30407 (D1, D2), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente de modo significativo (p-valor:>0.05).

Hipótesis Alternativa

H_a: **V**₁ Percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio (D1, D2) y **V**₂ Percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N°30407 (D1, D2), las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente de modo significativo (p-valor: ≤ 0.05).

Para el contraste fue necesario un nivel de confianza de $\alpha=0.05$. Por ello el criterio para la toma de decisiones ha sido que “para todo valor de significancia (p) igual o menor que 0.05, se rechazará la hipótesis nula (H₀)”.

Nivel de Confianza: 95%

Nivel de error α : 0.05 o 5%

Criterio para la toma de decisiones: para todo valor de p-valor: > 0.05 , se aceptó H_0 , mientras que para todo valor de p-valor: ≤ 0.05 se rechazó H_0 .

3.2. Población, muestra y muestreo.

3.2.1. Población

La población constituye el todo del fenómeno que se va a estudiar, donde cada unidad de población comparte una característica en común con el resto, misma que se analiza y que permite la obtención de los datos (Tamayo y Tamayo, 1997).

Por este motivo, en el presente estudio se tuvo como población a los 486 estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes.

Tabla 1: Población de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes y muestra del estudio.

Población de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes	Nº de Población	Nº Muestra
Participantes	486	52

3.2.2. Muestra

La muestra puede ser definida como una parte del todo, misma en la que se encuentran representados cada uno de los elementos de los colectivos que se requieren para la investigación (Garcés Paz, 2000).

Al hacer alusión al tipo de muestreo, es nuestro deber aclarar que en la presente tesis se necesitó de una muestra no probabilística intencionada. Se consideró a 52 estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes a partir del VI Ciclo, puesto que estimamos que desde este semestre académico los participantes están en condiciones de comprender los tecnicismos que involucran las preguntas que se formularon. La razón del número de participantes se

explica, entre otros aspectos, por la dificultad de establecer contacto con ellos.

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.3.1. Método de investigación

Se aplicó el método “Hipotético-Deductivo”, mismo que se enmarca desde una verdad general hasta llegar a una verdad concreta o específica donde se deduce una conclusión obtenida por una referencia universal. Consiste en emplear la falsedad o la verdad del enunciado básico, para extraer la falsedad o verdad de una hipótesis propuesta (Behar Rivero, 2008)

3.3.2. Técnicas

La técnica empleada fue la encuesta, cuyo propósito fue investigar posturas, sirviéndose de interrogantes dirigidas correctamente, razón por la que al presentar preguntas concretas sobre algún punto específico dio lugar a que las respuestas sean objetivas (Garcés Paz, 2000).

Las interrogantes tuvieron origen en los indicadores de cada una de las dimensiones de las variables, esto es, la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio, y la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N°30407.

3.3.3. Instrumento de recolección de datos

La presente tesis hizo uso del cuestionario, mismo que albergó un grupo de preguntas en relación a la información que se deseaba obtener (Arias Odón, 1999).

Representación de los instrumentos:

Cuestionario. – Se hizo uso de este con el objeto de recoger información. En cuanto a las variables, la primera variable albergó cuatro dimensiones, teniendo tres indicadores en la primera dimensión, un indicador en la segunda dimensión, tres indicadores en la tercera dimensión y un indicador en la cuarta dimensión. La segunda variable contó con dos dimensiones; comprendiendo la primera tres indicadores y la segunda ocho indicadores. Las interrogantes fueron formuladas para obtener respuestas en la escala ordinal, desde totalmente en desacuerdo (-2) hasta totalmente de acuerdo (2).

Confiabilidad de los instrumentos:

La confiabilidad de estos fue establecida por medio del Alpha de Cronbach producto de la aplicación de una prueba piloto a 22 estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes. El coeficiente que se alcanzó fue superior a 0,80. Coeficiente que, conforme Ruiz Bolívar (2013), es considerado como de una confiabilidad alta.

Tabla 2: Estadísticas de fiabilidad del instrumento

Estadísticas de fiabilidad	
<u>Alfa de Cronbach</u>	<u>N° de elementos</u>
0,804	22

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.4.1. Procesamiento de datos

Se realizó de acuerdo al siguiente orden:

- 1) Los datos obtenidos se organizaron en hoja de cálculo del programa informático “Excel” para el sistema operativo “Windows 10 pro”.

- 2) Se procedió a llevar cabo el cálculo de los datos estadísticos descriptivos en frecuencia, porcentaje, mediana y rango; mientras que en los datos estadísticos inferenciales se aplicó la medida de Rho de Spearman con el software informático IBM SPSS Statistics v.25.0.
- 3) Los resultados fueron organizados en tablas para su análisis respectivo.

3.4.2. Análisis inferencial de datos

A efectos de proceder al análisis de datos utilizamos figuras para poder comprobar las hipótesis específicas 1 y 2, se interpretaron sirviéndonos de la estadística descriptiva.

Para llevar a cabo el análisis de datos empleamos figuras, mismas que se interpretaron utilizando la estadística inferencial para poder comprobar la hipótesis específica 3.

Del mismo modo, se usó la medida Rho de Spearman, empleada para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2018).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Este capítulo presenta los resultados, análisis y discusión de las respectivas variables correspondientes a esta investigación. El total de la información es obtenido de los datos provenientes del cuestionario aplicado a los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre su percepción respecto a la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y la eficacia de la Ley N°30407 en Tumbes-2022.

4.1.1. La percepción sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio (Variable 1) (V1)

Las tablas 3, 4, 5 y 6 ofrecen los resultados de la primera variable, compuesta por 4 dimensiones, 8 indicadores y 8 ítems.

a. Naturaleza jurídica de los animales domésticos y silvestres en cautiverio

En la tabla 3 aparecen los resultados de la primera dimensión

Tabla 3. Frecuencias y porcentajes de los ítems correspondientes a la dimensión: *Naturaleza jurídica de los animales domésticos y silvestres en cautiverio*

ÍTEMS	TED		ED		N		DA		TDA		M	R
	(-2)		(-1)		(0)		(1)		(2)			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
1. La consideración de los animales como bienes muebles, es decir, susceptibles de que se ejerzan sobre ellos los atributos de la propiedad, contribuye a su protección	6	11.5	13	25.0	11	21.2	16	30.8	6	11.5	0.00	4

2. La tipificación del delito de "abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres", pese a estar dentro de los delitos contra el patrimonio, contribuye a su protección	3	5.8	6	11.5	9	17.3	26	50.0	8	15.4	1.00	4
3. La consideración de los animales domésticos y silvestres en cautiverio como seres sensibles contribuye a su protección	0	0	2	3.8	3	5.8	30	57.7	17	32.7	1.00	3
											1	1

La Tabla 3: Percepciones de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la dimensión *Naturaleza jurídica de los animales domésticos y silvestres en cautiverio*, contiene tres ítems.

En el primer ítem: La consideración de los animales como bienes muebles, es decir, susceptibles de que se ejerzan sobre ellos los atributos de la propiedad, contribuye a su protección, se aprecia que un 11,5% (6 estudiantes) se encuentra totalmente de acuerdo, un 30,8% (16 estudiantes) está de acuerdo, esto demuestra que se destaca una valoración positiva del 42,3% en este primer ítem.

Por otra parte, un 11,5% (6 estudiantes) está totalmente en desacuerdo, un 25,0% (13 estudiantes) está en desacuerdo, el porcentaje de las opiniones negativas arroja 36,5% siendo un porcentaje no muy por debajo en comparación con las valoraciones positivas. Además, se aprecia una indecisión del 21,2% (11 estudiantes) de la población, lo que termina por evidenciar los criterios dispares en relación con este ítem. Los porcentajes registrados determinan una variabilidad muy alta en las respuestas (Rango=4), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 0 (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

En el segundo ítem: La tipificación del delito de "abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres", pese a estar dentro de los delitos contra

el patrimonio, contribuye a su protección, se observa que un 15,4% (8 estudiantes) se encuentra totalmente de acuerdo, un 50,0% (26 estudiantes) está de acuerdo, esto indica que sobresale una valoración positiva del 65,4% en este segundo ítem. Por otra parte, un 5,8% (3 estudiantes) está totalmente en desacuerdo, un 11,5% (6 estudiantes) está en desacuerdo, el porcentaje total de las opiniones negativas es 17,3% siendo un porcentaje destacablemente menor en comparación con las valoraciones positivas. Además, se aprecia una indecisión del 17,3% (9 estudiantes). Los porcentajes registrados determinan una muy alta variabilidad en las respuestas (Rango=4), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo).

En el tercer ítem: La consideración de los animales domésticos y silvestres en cautiverio como seres sensibles contribuye a su protección, se evidencia que un 32,7% (17 estudiantes) se encuentra totalmente de acuerdo, un 57,7% (30 estudiantes) está de acuerdo, esto deja claro que prevalece una valoración positiva del 90,4% en este tercer ítem. Por otra parte, un 0% está totalmente en desacuerdo, un 3,8% (2 estudiantes) está en desacuerdo, el porcentaje de las opiniones negativas da un total de solamente 3,8% constituyendo un porcentaje extremadamente inferior en comparación con las valoraciones positivas. Además, se aprecia una indecisión del 5,8% (3 estudiantes), que no hace más que resaltar las apreciaciones positivas de este ítem. Los porcentajes registrados determinan una alta variabilidad en las respuestas (Rango=3), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo).

Para finalizar el análisis de la Tabla 3, se puede destacar que la dimensión *Naturaleza jurídica de los animales domésticos y silvestres en cautiverio* arroja una mediana que demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo), revelando una mínima variabilidad en las respuestas (Rango=1).

b. Principio rector vinculado a la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio

En la tabla 4 aparecen los resultados de la segunda dimensión

Tabla 4. Frecuencias y porcentajes de los ítems correspondientes a la dimensión: *Principio rector vinculado a la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio.*

ÍTEMS	TED		ED		N		DA		TDA		M	R
	(-2)		(-1)		(0)		(1)		(2)			
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
4. Si tanto las personas como los animales tienen la capacidad de experimentar el sufrimiento, el tratamiento legislativo de sus intereses debe ser el mismo para ambos grupos	2	3.8	2	3.8	12	23.1	23	44.2	13	25.0	1.00	4
											1	4

La Tabla 4: Percepciones de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la dimensión *Principio rector vinculado a la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio*, contiene un ítem.

En el cuarto ítem: Si tanto las personas como los animales tienen la capacidad de experimentar el sufrimiento, el tratamiento legislativo de sus intereses debe ser el mismo para ambos grupos, se logra observar que un 25,0% (13 estudiantes) se encuentra totalmente de acuerdo, un 44,2% (23 estudiantes) sostiene estar de acuerdo, esto evidencia que destaca una valoración positiva del 69,2% en este cuarto ítem. Por otra parte, un 3,8% (2 estudiantes) está totalmente en desacuerdo y el mismo porcentaje se encuentra en desacuerdo, el porcentaje de las opiniones negativas da un total de 7,6% lo que indica que las apreciaciones negativas son

muy inferiores en comparación con las valoraciones positivas. Además, se visualiza una indecisión del 23,1% (12 estudiantes) de la población. Los porcentajes registrados determinan una muy alta variabilidad en las respuestas (Rango=4), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo).

Para finalizar el análisis de la Tabla 4, se puede destacar que la dimensión *Principio rector vinculado a la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio* arroja una mediana que demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo), revelando una muy alta variabilidad en las respuestas (Rango=4).

c. Tipologías de animales domésticos y silvestres

En la tabla 5 aparecen los resultados de la tercera dimensión

Tabla 5. Frecuencias y porcentajes de los ítems correspondientes a la dimensión: *Tipologías de animales domésticos y silvestres.*

ÍTEMS	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
5. Está garantizada legalmente la protección de los animales de granja	6	11.5	16	30.8	19	36.5	9	17.3	2	3.8	0.00	4
6. Está garantizada legalmente la protección de los animales de compañía	2	3.8	12	23.1	10	19.2	22	42.3	6	11.5	1.00	4
7. Está garantizada legalmente la protección de los animales silvestres en cautiverio	1	1.9	8	15.4	14	26.9	24	46.2	5	9.6	1.00	4
											<u>1</u>	<u>4</u>

La Tabla 5: Percepciones de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la dimensión *Tipologías de animales domésticos y silvestres*, contiene tres ítems.

En el quinto ítem: Está garantizada legalmente la protección de los animales de granja, se establece que un 3,8% (2 estudiantes) sostiene estar totalmente de acuerdo, un 17,3% (9 estudiantes) está de acuerdo. Por otra parte, un 11,5% (6 estudiantes) señala estar totalmente en desacuerdo, un 30,8% (16 estudiantes) está en desacuerdo; el porcentaje de las opiniones negativas arroja un 42,3% siendo un porcentaje equivalente al doble en comparación con las valoraciones positivas. Además, se aprecia una indecisión del 36,5% (19 estudiantes) de la población. Los porcentajes registrados determinan una muy alta variabilidad en las respuestas (Rango=4), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 0 (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

En el sexto ítem: Está garantizada legalmente la protección de los animales de compañía, se aprecia que un 11,5% (6 estudiantes) se encuentra totalmente de acuerdo, un 42,3% (22 estudiantes) está de acuerdo, esto deja claro que sobresale una valoración positiva del 53,8% en este sexto ítem. Por otra parte, un 3,8% (2 estudiantes) está totalmente en desacuerdo, un 23,1% (12 estudiantes) está en desacuerdo, el porcentaje de las opiniones negativas es 26,9%, siendo un porcentaje destacablemente menor en comparación con las valoraciones positivas. Además, se aprecia una indecisión del 19,2% (10 estudiantes) de la población. Los porcentajes registrados determinan una muy alta variabilidad en las respuestas (Rango=4), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo).

En el séptimo ítem: Está garantizada legalmente la protección de los animales silvestres en cautiverio, se evidencia que un 9,6% (5 estudiantes) se encuentra totalmente de acuerdo, un 46,2% (24 estudiantes) está de acuerdo, dejando claro que sobresale una valoración positiva del 55,8% en este séptimo ítem. Por otra parte, un 1,9% (1 estudiante) está totalmente en desacuerdo, un 15,4% (8 estudiantes) está en desacuerdo, el porcentaje de las opiniones negativas da un

total de 17,3% constituyendo un porcentaje llamativamente inferior en comparación con las valoraciones positivas. Además, se aprecia una indecisión del 26,9% (14 estudiantes) de la población. Los porcentajes registrados determinan una muy alta variabilidad en las respuestas (Rango=4), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo).

Para finalizar el análisis de la Tabla 5, se puede destacar que la dimensión *Tipologías de animales domésticos y silvestres* arroja una mediana que demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo), revelando una muy alta variabilidad en las respuestas (Rango=4).

d. Caso orangutana Sandra y caso chimpancé Cecilia

En la tabla 6 aparecen los resultados de la cuarta dimensión

Tabla 6. Frecuencias y porcentajes de los ítems correspondientes a la dimensión: *Caso orangutana Sandra y caso chimpancé Cecilia*

ÍTEMS	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
8. La naturaleza jurídica de los animales es la de sujetos de derechos	3	5.8	10	19.2	14	26.9	19	36.5	6	11.5	0.00	4
											<u>0</u>	<u>4</u>

La Tabla 6: Percepciones de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la dimensión *Caso orangutana Sandra y caso chimpancé Cecilia*, contiene un ítem.

En el octavo ítem: La naturaleza jurídica de los animales es la de sujetos de derechos, se advierte que un 11,5% (6 estudiantes) se encuentra totalmente de acuerdo, un 36,5% (19 estudiantes) está de acuerdo, esto demuestra que

prevalece una valoración positiva del 48% en este octavo ítem. Por otra parte, un 5,8% (3 estudiantes) está totalmente en desacuerdo, un 19,2% (10 estudiantes) está en desacuerdo, el porcentaje de las opiniones negativas arroja un total de 25% siendo un porcentaje destacablemente menor en comparación con las valoraciones positivas. Además, se aprecia una indecisión del 26,9% (14 estudiantes) de la población. Los porcentajes registrados determinan una muy alta variabilidad en las respuestas (Rango=4), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 0 (ni de acuerdo ni en desacuerdo).

Para finalizar el análisis de la Tabla 6, se puede destacar que la dimensión *Caso orangutana Sandra y caso chimpancé Cecilia* arroja una mediana que demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 0 (ni de acuerdo ni en desacuerdo), revelando una muy alta variabilidad en las respuestas (Rango=4).

4.1.2. La percepción sobre la eficacia de la Ley N°30407 (Variable 2) (V2)

La tabla 7 y 8 ofrece los resultados de la segunda variable, compuesta por 2 dimensiones, 11 indicadores y 11 ítems.

a. Principios de la Ley N°30407

En la tabla 7 aparecen los resultados de la primera dimensión.

Tabla 7. Frecuencias y porcentajes de los ítems correspondientes a la dimensión: Principios de la Ley N°30407

ÍTEM	TED (-2)		ED (-1)		N (0)		DA (1)		TDA (2)		M	R
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
1. La Ley N°30407 permite que el Estado cumpla con su rol de establecer los parámetros necesarios para garantizar la protección y bienestar animal	0	0	2	3.8	13	25.0	32	61.5	5	9.6	1.00	3

2. La Ley N°30407 impulsa que la sociedad en su conjunto se involucre en la salvaguarda de los animales	1	1.9	2	3.8	10	19.2	32	61.5	7	13.5	1.00	4
3. La Ley N°30407 posibilita que el Estado intervenga frente a cualquier acto atentatorio contra un animal	1	1.9	2	3.8	8	15.4	31	59.6	10	19.2	1.00	4
											<u>1</u>	<u>1</u>

La Tabla 7: Percepciones de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la dimensión *Principios de la Ley N°30407*, contiene tres ítems.

En el primer ítem: La Ley N°30407 permite que el Estado cumpla con su rol de establecer los parámetros necesarios para garantizar la protección y bienestar animal, se evidencia que un 9,6% (5 estudiantes) se encuentra totalmente de acuerdo, un 61,5% (32 estudiantes) está de acuerdo, esto indica que destaca una valoración positiva del 71,1% en este primer ítem. Por otra parte, un 0% (0 estudiantes) está totalmente en desacuerdo, un 3,8% (2 estudiantes) está en desacuerdo, el porcentaje de las opiniones negativas presenta un total de 3,8%, siendo un porcentaje notablemente inferior en comparación con las valoraciones positivas. Además, se aprecia una indecisión del 25% (13 estudiantes) de la población. Los porcentajes registrados determinan una alta variabilidad en las respuestas (Rango=3), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo).

En el segundo ítem: La Ley N°30407 impulsa que la sociedad en su conjunto se involucre en la salvaguarda de los animales, se visualiza que un 13,5% (7 estudiantes) se encuentran totalmente de acuerdo, un 61,5% (32 estudiantes) está de acuerdo, esto señala que sobresale una valoración positiva del 75% en este segundo ítem. Por otra parte, un 1,9% (1 estudiante) está totalmente en desacuerdo, un 3,8% (2 estudiantes) está en desacuerdo, el porcentaje de las opiniones negativas presenta un total de 5,7%, siendo un porcentaje destacablemente menor en comparación con las valoraciones positivas. Además,

se aprecia una indecisión del 19,2% (10 estudiantes) de la población. Los porcentajes registrados determinan una variabilidad muy alta en las respuestas (Rango=4), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo).

En el tercer ítem: La Ley N°30407 posibilita que el Estado intervenga frente a cualquier acto atentatorio contra un animal, se advierte que un 19,2% (10 estudiantes) se encuentra totalmente de acuerdo, un 59,6% (31 estudiantes) está de acuerdo, esto evidencia que prevalece una valoración positiva del 78,8% en este tercer ítem. Por otra parte, un 1,9% (1 estudiante) está totalmente en desacuerdo, un 3,8% (2 estudiantes) está en desacuerdo, el porcentaje de las opiniones negativas arroja 5,7%, constituyendo un porcentaje llamativamente inferior en comparación con las valoraciones positivas. Además, se aprecia una indecisión del 15,4% (8 estudiantes) de la población. Los porcentajes registrados determinan una variabilidad muy alta en las respuestas (Rango=4), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo).

Para finalizar el análisis de la Tabla 7, se puede destacar que la dimensión *Principios de la Ley N°30407* arroja una mediana que demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo), revelando una mínima variabilidad en las respuestas (Rango=1).

b. Derechos reconocidos en la Ley N°30407

En la tabla 8 aparecen los resultados de la segunda dimensión.

Tabla 8. *Frecuencias y porcentajes de los ítems correspondientes a la dimensión: Derechos reconocidos en la Ley N° 30407*

	TED (-2)	ED (-1)	N (0)	DA (1)	TDA (2)		M	R				
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
4. La Ley N°30407 da lugar a que los animales domésticos vivan bien y/o con dignidad	1	1.9	2	3.8	11	21.2	29	55.8	9	17.3	1.00	4
5. La Ley N°30407 da lugar a que los animales silvestres en cautiverio vivan bien y/o con dignidad	1	1.9	3	5.8	15	28.8	27	51.9	6	11.5	1.00	4
6. La Ley N°30407 da lugar a que los animales domésticos cuenten con condiciones que permitan su subsistencia	0	0	0	0	12	23.1	33	63.5	7	13.5	1.00	2
7. La Ley N°30407 da lugar a que los animales silvestres en cautiverio cuenten con condiciones que permitan su subsistencia	0	0	2	3.8	12	23.1	29	55.8	9	17.3	1.00	3
8. La Ley N°30407 da lugar a que los animales domésticos cuenten con circunstancias ambientales propicias para su vida	0	0	4	7.7	14	26.9	29	55.8	5	9.6	1.00	3
9. La Ley N°30407 da lugar a que los animales silvestres en cautiverio cuenten con circunstancias ambientales propicias para su vida	0	0	2	3.8	16	30.8	27	51.9	7	13.5	1.00	3
10. La Ley N°30407 da lugar a que los animales domésticos y silvestres en cautiverio cuenten con una alimentación adecuada y suficiente que garantice su vida	1	1.9	1	1.9	13	25.0	31	59.6	6	11.5	1.00	4
11. La Ley N°30407 da lugar a que la salud animal deba estar orientada de forma exclusiva a una dimensión utilitaria y de aprovechamiento del ser humano	3	5.8	8	15.4	15	28.8	23	44.2	3	5.8	0.50	4
											1	2

La Tabla 8: Percepciones de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la dimensión *Derechos reconocidos en la Ley N°30407*, contiene ocho ítems.

En el cuarto ítem: La Ley N°30407 da lugar a que los animales domésticos vivan bien y/o con dignidad, se evidencia que un 17,3% (9 estudiantes) se encuentra totalmente de acuerdo, un 55,8% (29 estudiantes) está de acuerdo, esto hace notar que destaca una valoración positiva del 73,1% en este cuarto ítem. Por otra parte, un 1,9% (1 estudiante) está totalmente en desacuerdo, un 3,8% (2 estudiantes) está en desacuerdo, el porcentaje de las opiniones negativas presenta un total de 5,7%, siendo un porcentaje destacablemente inferior en comparación con las valoraciones positivas. Además, se aprecia una indecisión del 21,2% (11 estudiantes) de la población. Los porcentajes registrados determinan una muy alta variabilidad en las respuestas (Rango=4), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo).

En el quinto ítem: La Ley N°30407 da lugar a que los animales silvestres en cautiverio vivan bien y/o con dignidad, se observa que un 11,5% (6 estudiantes) se encuentra totalmente de acuerdo, un 51,9% (27 estudiantes) está de acuerdo, esto indica que sobresale una valoración positiva del 63,4% en este quinto ítem. Por otra parte, un 1,9% (1 estudiante) está totalmente en desacuerdo, un 5,8% (3 estudiantes) está en desacuerdo, el porcentaje de las opiniones negativas arroja un total de 7,7% siendo un porcentaje destacablemente menor en comparación con las valoraciones positivas. Además, se aprecia una indecisión del 28,8% (15 estudiantes) de la población. Los porcentajes registrados determinan una variabilidad muy alta en las respuestas (Rango=4), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo).

En el sexto ítem: La Ley N°30407 da lugar a que los animales domésticos cuenten con condiciones que permitan su subsistencia, se visualiza que un 13,5% (7 estudiantes) se encuentra totalmente de acuerdo, un 63,5% (33 estudiantes) está de acuerdo, esto evidencia que destaca una valoración positiva del 77% en este

sexto ítem. Por otra parte, un 0% (0 estudiantes) está totalmente en desacuerdo e igual porcentaje está en desacuerdo, el porcentaje de las opiniones negativas arroja 0% constituyendo un porcentaje llamativamente inferior en comparación con las valoraciones positivas. Además, se aprecia una indecisión del 23,1% (12 estudiantes) de la población. Los porcentajes registrados determinan una variabilidad media en las respuestas (Rango=2), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo).

En el séptimo ítem: La Ley N°30407 da lugar a que los animales silvestres en cautiverio cuenten con condiciones que permitan su subsistencia, se advierte que un 17,3% (9 estudiantes) se encuentra totalmente de acuerdo, un 55,8% (29 estudiantes) está de acuerdo, esto demuestra que prevalece una valoración positiva del 73,1% en este séptimo ítem. Por otra parte, un 0% (0 estudiantes) está totalmente en desacuerdo, un 3,8% (2 estudiantes) está en desacuerdo, el porcentaje de las opiniones negativas arroja un total de 3,8%, siendo un porcentaje extremadamente menor en comparación con las valoraciones positivas. Además, se aprecia una indecisión del 23,1% (12 estudiantes) de la población. Los porcentajes registrados determinan una alta variabilidad en las respuestas (Rango=3), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo).

En el octavo ítem: La Ley N°30407 da lugar a que los animales domésticos cuenten con circunstancias ambientales propicias para su vida, se aprecia que un 9,6% (5 estudiantes) se encuentra totalmente de acuerdo, un 55,8% (29 estudiantes) está de acuerdo, resaltando una valoración positiva del 65,4% en este octavo ítem. Por otra parte, un 0% (0 estudiantes) está totalmente en desacuerdo, un 7,7% (4 estudiantes) está en desacuerdo, el porcentaje de las opiniones negativas arroja un total de 7,7%, siendo un porcentaje destacablemente menor en comparación con las valoraciones positivas. Además, se aprecia una indecisión del 26,9% (14 estudiantes) de la población. Los porcentajes registrados determinan una alta variabilidad en las respuestas

(Rango=3), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo).

En el noveno ítem: La Ley N°30407 da lugar a que los animales silvestres en cautiverio cuenten con circunstancias ambientales propicias para su vida, se visualiza que un 13,5% (7 estudiantes) se encuentra totalmente de acuerdo, un 51,9% (27 estudiantes) está de acuerdo, esto demuestra que prevalece una valoración positiva del 65,4% en este noveno ítem. Por otra parte, un 0% (0 estudiantes) está totalmente en desacuerdo, un 3,8% (2 estudiantes) está en desacuerdo, el porcentaje de las opiniones negativas arroja un total de 3,8%, siendo un porcentaje extremadamente inferior en comparación con las valoraciones positivas. Además, se aprecia una indecisión del 30,8% (16 estudiantes) de la población. Los porcentajes registrados determinan una alta variabilidad en las respuestas (Rango=3), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo).

En el décimo ítem: La Ley N°30407 da lugar a que los animales domésticos y silvestres en cautiverio cuenten con una alimentación adecuada y suficiente que garantice su vida, se logra observar que un 11,5% (6 estudiantes) se encuentra totalmente de acuerdo, un 59,6% (31 estudiantes) está de acuerdo, esto hace notar que sobresale una valoración positiva del 71,1% en este décimo ítem. Por otra parte, un 1,9% (1 estudiante) está totalmente en desacuerdo, igualmente un 1,9% (1 estudiante) está en desacuerdo, el porcentaje de las opiniones negativas arroja un total de 3,8%, siendo un porcentaje destacablemente menor en comparación con las valoraciones positivas. Además, se aprecia una indecisión del 25,0% (13 estudiantes) de la población. Los porcentajes registrados determinan una muy alta variabilidad en las respuestas (Rango=4), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo).

En el undécimo ítem: La Ley N°30407 da lugar a que la salud animal deba estar orientada de forma exclusiva a una dimensión utilitaria y de aprovechamiento del ser humano, se logra advertir que un 5,8% (3 estudiantes) se encuentra totalmente de acuerdo, un 44,2% (23 estudiantes) está de acuerdo, esto demuestra que

resalta una valoración positiva del 50% en este undécimo ítem. Por otra parte, un 5,8% (3 estudiantes) está totalmente en desacuerdo, un 15,4% (8 estudiantes) está en desacuerdo, el porcentaje de las opiniones negativas establece un total de 21,2%, siendo un porcentaje inferior en comparación con las valoraciones positivas. Además, se aprecia una indecisión del 28,8% (15 estudiantes) de la población. Los porcentajes registrados determinan una muy alta variabilidad en las respuestas (Rango=4), en tanto que la mediana demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo).

Para finalizar el análisis de la Tabla 8, se puede destacar que la dimensión *Derechos reconocidos en la Ley N°30407* arroja una mediana que demuestra que el 50% de las respuestas tuvo valoraciones menores o iguales a 1 (de acuerdo), revelando una variabilidad media en las respuestas (Rango=2).

4.1.3. **Correlación entre las variables: La percepción sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio (V1) y la percepción sobre la eficacia de la Ley N°30407 (V2)**

La Tabla 9 ofrece los resultados de la correlación entre las dos variables

Tabla 9. *Correlación Rho de Spearman*

Correlación Rho de Spearman entre las variables		
		V2-La percepción sobre la eficacia de la Ley N°30407
V1-La percepción sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio	r	,340*
	p. valor	0.014

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral)

La Tabla 9, contiene una doble entrada que presenta la correlación estadística resultante del cruce entre la percepción sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio (V1) y la percepción sobre la eficacia de la Ley N°30407 (V2).

A efectos de este análisis, para todo p-valor $> 0,05$ se asume la hipótesis nula; en tanto que para todo p-valor $\leq 0,05$ se acoge la hipótesis alternativa. De la tabla en estudio se advierte que la percepción sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio (V1), presenta una correlación significativa respecto a la percepción sobre la eficacia de la Ley N°30407 (V2) (**r: 0,340; p. valor: 0,014 \leq 0,05**).

Se aprecia que los valores de significancia alcanzados están por debajo de 0,05. Lo que permite concluir que se acoge la hipótesis alternativa y se desecha la hipótesis nula para esta correlación.

4.1.4. Correlaciones entre las dimensiones de la percepción sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio (V1) y la percepción sobre la eficacia de la Ley N°30407 (V2)

La Tabla 10 ofrece los resultados de la correlación entre las dimensiones

Tabla 10. Correlación Rho de Spearman

Correlación Rho de Spearman entre las dimensiones

		Principios de la Ley N° 30407	Derechos reconocidos en la Ley N° 30407
Naturaleza jurídica de los animales domésticos y silvestres en cautiverio	r	-0.009	-0.082
	p.valor	0.950	0.564
Principio rector vinculado a la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio	r	0.110	-0.046
	p.valor	0.437	0.746
Tipologías de animales domésticos y silvestres	r	0.005	0.029
	p.valor	,381*	,303*
Caso orangutana Sandra y caso chimpancé	r	0.010	0.296
	p.valor	,356**	0.148

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral)

La Tabla 10 contiene una doble entrada que presenta la correlación estadística resultante del cruce entre las dimensiones de la percepción sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio (V1) y las dimensiones de la percepción sobre la eficacia de la Ley N°30407 (V2).

A efectos de este análisis, para todo p-valor > 0,05 se asume la hipótesis nula; en tanto que para todo p-valor ≤ 0,05 se acoge la hipótesis alternativa.

De la tabla en estudio se advierte que la V1D1-Naturaleza jurídica de los animales domésticos y silvestres en cautiverio, no presenta una correlación significativa con ninguna de las dimensiones pertenecientes a la percepción sobre la eficacia de la Ley N°30407 (V2): V2D1-Principios de la Ley N°30407 (**r: -0,009; p. valor: 0,950 > 0,05**); V2D2-Derechos reconocidos en la Ley N°30407 (**r: -0,082; p. valor: 0,564**

> 0,05). Se aprecia que los valores de significancia alcanzados están por encima de 0,05. Lo que permite concluir que no se acoge la hipótesis alternativa y acepta la hipótesis nula para estas correlaciones.

Respecto a la V1D2-Principio rector vinculado a la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio, esta no presenta una correlación significativa con ninguna de las dimensiones pertenecientes a la percepción sobre la eficacia de la Ley N°30407 (V2): V2D1-Principios de la Ley N°30407 (**r: 0,110; p. valor: 0.437 > 0,05**); V2D2-Derechos reconocidos en la Ley N°30407 (**r: -0.046; p. valor: 0.746 > 0,05**).

Se aprecia que los valores de significancia alcanzados están por encima de 0,05. Lo que permite concluir que no se acoge la hipótesis alternativa y acepta la hipótesis nula para estas correlaciones.

En cuanto a la V1D3-Tipologías de animales domésticos y silvestres, esta sí presenta una correlación significativa con todas las dimensiones pertenecientes a la percepción sobre la eficacia de la Ley N°30407 (V2): V2D1- Principios de la Ley N°30407 (**r: 0,381; p. valor: 0.005 ≤ 0,05**); V2D2- Derechos reconocidos en la Ley N°30407 (**r: 0,303; p. valor: 0.029 ≤ 0,05**). Se aprecia que los valores de significancia alcanzados están por debajo de 0,05. Lo que permite concluir que se acoge la hipótesis alternativa y se desecha la hipótesis nula para estas correlaciones.

En lo se refiere a la V1D4-Caso orangutana Sandra y caso chimpancé Cecilia, esta presenta solo una correlación significativa con las dimensiones pertenecientes a la percepción sobre la eficacia de la Ley N°30407 (V2): V2D1- Principios de la Ley N°30407 (**r: 0,356; p. valor: 0.010 ≤ 0,05**). Se aprecia que los valores de significancia alcanzados están por debajo de 0,05. Lo que permite concluir que se acoge la hipótesis alternativa y se desecha la hipótesis nula para esta correlación.

4.2. Discusión

4.2.1. Percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio

En las siguientes líneas, se expone la discusión correspondiente a la primera variable y a las dimensiones que esta implica.

a. Naturaleza jurídica de los animales domésticos y silvestres en cautiverio

La primera dimensión examinada ha sido la *Naturaleza jurídica de los animales domésticos y silvestres en cautiverio* y el análisis de esta percepción giró en torno a la postura de los estudiantes respecto a los aportes proteccionistas de tres cuerpos de leyes para con los intereses animales.

En el primer indicador *Conforme al Código Civil: Los animales como bienes muebles*, los resultados señalan que los estudiantes tienen una percepción positiva por encima de las percepciones negativas (ver tabla 3). Con ello se advierte que la comunidad estudiantil tiene una percepción acorde con la idea de que la consideración de los animales como bienes muebles contribuye a su protección; por lo tanto, el resultado encontrado en el presente estudio está en sintonía con lo normado en el Código Civil Peruano (1984).

En el segundo indicador *Conforme al Código Penal: Los animales como interés monetario*, los resultados señalan que los estudiantes tienen una percepción positiva por encima de las percepciones negativas (ver tabla 3). Con ello se advierte que la comunidad estudiantil tiene una percepción acorde con la idea de que la consideración de los animales como interés monetario contribuye a su protección, sobre todo por lo que representa este bien jurídico a proteger; por lo tanto, el resultado encontrado en el presente estudio está en sintonía con lo normado en el Código Penal Peruano (1991).

En el tercer indicador *Conforme a la Ley N°30407: Los animales domésticos y silvestres en cautiverio como seres sensibles*, los resultados señalan que los estudiantes tienen una percepción positiva por encima de las percepciones negativas (ver tabla 3). Con ello se advierte que la comunidad estudiantil tiene

una percepción acorde con la idea de que la consideración de estos animales como seres sensibles contribuye a su protección; por lo tanto, el resultado encontrado en el presente estudio está en sintonía con lo normado en la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal (2016), motivo por el que se infiere que la estimación de estos animales como dotados de sensibilidad ha sido uno de los aciertos de este cuerpo de leyes.

Para concluir el estudio de la primera dimensión, podemos destacar que esta apunta hacia una percepción positiva, debido a que la mediana obtenida determina una posición a favor (De acuerdo). Consecuentemente, los resultados que se alcanzaron delimitan que tanto los aportes jurídicos del cuerpo de leyes civiles, del cuerpo de leyes penales y de la Ley N° 30407 – Ley de protección y bienestar animal contribuyen a la protección de estos seres.

Los resultados obtenidos en esta investigación concuerdan con el estudio de Pérez Arias y Monsalve Mantilla (2020) quienes destacaron que en Colombia la vía penal ha sido una importante herramienta para hacer frente a la visión antropocentrista que limita la protección de estos animales, apuntando a que la normativa sí ha contribuido a la protección animal. Empero, debemos señalar también que los resultados de la presente tesis no coinciden con el estudio de Prado Rojas (2020) quién indicó que si bien el Estado colombiano ha avanzado en la promulgación de normas proteccionistas de animales (Ley 1774 de 2016), tal como lo ha hecho el Perú (Ley N° 30407), estas necesitan aun ser pulidas para tener un mayor alcance, apuntando a que la normativa no ha contribuido a la protección animal. Siguiendo la misma línea, debemos indicar que los resultados de la presente investigación tampoco coinciden con el estudio de Toasa Montero (2018) quien sostiene que en Ecuador los animales en cuestión no han sido protegidos jurídicamente de manera eficaz, apuntando nuevamente a que la normativa no ha contribuido a la protección animal.

Centrándonos en el plano local, debemos manifestar que los resultados obtenidos en esta investigación no concuerdan con los estudios de Barreto Pérez (2020) y Díaz Vidal y Huerta Huerta (2021) quienes coinciden en que si

bien la Ley N° 30407 – Ley de protección y bienestar animal ha sido un gran paso para la salvaguarda de los intereses animales, estos investigadores no han dejado de lado el hecho de que la misma presenta ciertas deficiencias que limitan su aplicabilidad, apuntando a que la normativa no ha contribuido a la protección animal.

De la misma manera, debemos manifestar que los resultados del presente estudio no coinciden con las conclusiones de Gonzales Cuadrado (2020) y Grados Prado (2021) quienes destacan de la normativa sus vacíos legales, sus factores técnicos y estructurales y su ineficacia, apuntando una vez más a que la normativa no ha contribuido a la protección animal. En ese orden de ideas también es necesario señalar que los resultados obtenidos no están en sintonía con el estudio de Ordoñez Gonzáles (2019) ni con la investigación de Medina Azurin y Zegarra Del Carpio (2021), el primero critica de la Ley N° 30407 principalmente la ausencia de regulación de la clonación animal, mientras que los segundos resaltan la falta de regulación de la zoofilia, permitiéndonos inferir que la normativa no ha contribuido a la protección animal.

Por lo tanto, los resultados alcanzados denotan que, si bien cada uno de los cuerpos legales anotados contribuyen a la protección de los intereses animales desde las distintas categorías que les asignan, es imprescindible la mejora de especialmente la Ley N° 30407 – Ley de protección y bienestar animal con el objeto de que la misma alcance sus objetivos proteccionistas de un modo totalmente eficaz. Esta recapitulación del presente estudio está en concordancia con lo sugerido por Ordoñez Gonzáles (2019), Medina Azurin y Zegarra Del Carpio (2021) y Díaz Vidal y Huerta Huerta (2021) que claman por un perfeccionamiento del citado cuerpo legal.

b. Principio rector vinculado a la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio

La segunda dimensión examinada ha sido el *Principio rector vinculado a la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio* y el análisis de esta percepción giró en torno a la postura de los estudiantes frente al

principio de igualdad animal y su influencia en la regulación de los intereses animales.

En el indicador *Principio de igualdad animal: Tratamiento legislativo de los intereses humanos y animales*, los resultados señalan que los estudiantes tienen una percepción positiva por encima de las percepciones negativas (ver tabla 4). Con ello se advierte que la comunidad estudiantil tiene una percepción acorde en cuanto al modo igualitario en que deben ser regulados los intereses animales respecto a los intereses humanos; por lo tanto, el resultado encontrado en el presente estudio está en sintonía con los resultados obtenidos por Analia Del Valle (2018) quien afirma que la regulación normativa de los intereses debe ser la misma para ambos grupos, apuntando a que el tratamiento legislativo de ambos intereses debe ser similar. Coincide también el resultado de la presente tesis con Castillo Carrión (2015) cuando manifestó que lo que busca este principio de igualdad animal es rechazar todo trato desigualitario de los derechos de los animales que tengan la capacidad para gozar y padecer, apuntando nuevamente a que el tratamiento legislativo de ambos intereses debe ser similar.

Para concluir el estudio de la segunda dimensión, podemos destacar que esta apunta hacia una percepción positiva, debido a que la mediana obtenida determina una posición a favor (De acuerdo). Consecuentemente, los resultados que se alcanzaron delimitan que en aras de una correcta protección de los intereses animales la regulación de estos debe tener un trato similar respecto a los intereses humanos.

Los resultados obtenidos en esta investigación no concuerdan con el estudio de Beltrán Gutiérrez et al. (2019) quienes resaltan que en Colombia una regulación equitativa de ambos intereses no se ha producido y para muestra de ello está el caso de la tauromaquia que se encuentra exenta de regulación pese a involucrar el sufrimiento, característica que comparten los animales con los seres humanos, apuntando a que el tratamiento legislativo de ambos intereses no ha sido similar. Debemos señalar también que los resultados de la presente tesis no coinciden con el estudio de Oviedo Correa (2018), quien destaca esta ausencia de regulación equitativa cuando indica que una de las

causas del aumento del maltrato a los animales domésticos en Pachuca de Soto, Hidalgo (México) es la deficiencia legal, sugiriendo que la ausencia de una normativa más equitativa perjudica la salvaguarda de los intereses animales frente a los intereses humanos, determinando que el tratamiento legislativo de ambos intereses no ha sido similar. Del mismo modo, debemos indicar que los resultados obtenidos en esta tesis no coinciden con el estudio de Prado Rojas (2020) quien manifiesta que en Colombia a los animales no se les reconoce como sujetos de derechos (ausencia de tratamiento equitativo respecto a los intereses humanos), lo cual representa un déficit de protección normativa, apuntando una vez más a que el tratamiento legislativo de ambos intereses no ha sido similar.

Por otra parte y contrario a la descrito líneas arriba, debemos indicar que los resultados obtenidos en esta investigación sí coinciden con el estudio de Pérez Arias y Monsalve Mantilla (2020) quienes destacan que en Colombia la Ley 1774 de 2016 (Ley de Maltrato Animal), y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) han significado un avance para la protección, conservación y reconocimiento de los animales como “sujetos de derechos”, evidenciando progresos respecto a la normación equitativa de los intereses animales frente a los intereses humanos, apuntando a que el tratamiento legislativo de ambos intereses ha sido similar.

Centrándonos en el plano local podemos sostener que también existen dos posturas opuestas respecto a la regulación equitativa de los intereses animales respecto a los intereses humanos. Así, es de señalar que los resultados obtenidos en el presente estudio concuerdan con la investigación de Barreto Pérez (2020) quien encontró que un grupo de funcionarios públicos consideran que la actual ley de protección y bienestar animal garantiza una mejor tutela para la vida y la salud de los animales en estado de abandono o maltrato, lo que vendría a ser un indicio de que en el Perú existe ya una corriente de normación equitativa de ambos intereses, apuntando a que el tratamiento legislativo de ambos grupos ha sido similar.

No obstante, debemos señalar también que los resultados obtenidos en la presente investigación no concuerdan con los estudios de Medina Azurin y

Zegarra Del Carpio (2021) quienes argumentaron que la Ley de protección y bienestar animal no protege los derechos de los animales frente a la zoofilia, misma que ni siquiera es considerada como maltrato animal; apuntando a que el tratamiento legislativo de ambos intereses no ha sido similar.

Por lo tanto, los resultados alcanzados denotan que es imprescindible el respaldo y promoción a la corriente normativista que busca regular los intereses animales y humanos de un modo más equitativo. Esta recapitulación del presente estudio está en concordancia con lo indicado por Medina Azurin y Zegarra Del Carpio (2021) quienes destacan que aspectos como la zoofilia es urgente regularla, situación que daría un paso muy importante en la salvaguarda igualitaria de los intereses animales (su integridad sexual para ser precisos) frente a los intereses humanos.

c. Tipologías de animales domésticos y silvestres

La tercera dimensión examinada ha sido las *Tipologías de animales domésticos y silvestres* y el análisis de esta percepción giró en torno a la postura de los estudiantes respecto a la existencia de la protección legal de los animales de granja, de compañía y silvestres en cautiverio.

En el primer indicador *Animales domésticos - Animales de granja: Protección de los animales de granja*, los resultados señalan que los estudiantes tienen una percepción negativa por encima de las percepciones positivas (ver tabla 5). Con ello se advierte que la comunidad estudiantil tiene la percepción de que no está garantizada legalmente la protección de los animales de granja; por lo tanto, el resultado encontrado en el presente estudio está en sintonía con lo señalado por Grados Prado (2021), mismo del que se puede inferir que el hecho de que no esté garantizada legalmente la protección de los animales de granja terminará perjudicando a los propios seres humanos que buscamos obtener un provecho alimenticio o laboral de estos seres.

En el segundo indicador *Animales domésticos - Animales de compañía: Protección de los animales de compañía*, los resultados señalan que los estudiantes tienen una percepción positiva por encima de las percepciones negativas (ver tabla 5). Con ello se advierte que la comunidad estudiantil

tiene la percepción de que está garantizada legalmente la protección de los animales de compañía; por lo tanto, el resultado encontrado en el presente estudio está en sintonía con lo señalado por Grados Prado (2021), mismo del que se puede inferir que, dado el papel que desempeñan estos animales en la vida del hombre: acompañamiento, su situación legal está en mejores condiciones.

En el tercer indicador *Animales silvestres - Animales silvestres en cautiverio y animales silvestres en libertad: Protección de los animales silvestres en cautiverio*, los resultados señalan que los estudiantes tienen una percepción positiva por encima de las percepciones negativas (ver tabla 5). Con ello se advierte que la comunidad estudiantil tiene la percepción de que está garantizada legalmente la protección de los animales silvestres en cautiverio; por lo tanto, el resultado encontrado en el presente estudio está en sintonía con lo señalado por Grados Prado (2021), mismo del que se puede inferir que, estos seres que no viven en la naturaleza, y que necesitan del hombre para su alimentación, en nuestro país la normativa los protege.

Para concluir el estudio de la tercera dimensión, podemos destacar que esta apunta hacia una percepción positiva, debido a que la mediana obtenida determina una posición a favor (De acuerdo). Consecuentemente, los resultados que se alcanzaron establecen que tanto para los animales de compañía como para los animales silvestres en cautiverio está garantizada la protección legal por parte de la Ley N° 30407 – Ley de protección y bienestar animal; no obstante, la garantía de protección a los animales de granja ha resultado ser inexistente.

Los resultados obtenidos en esta investigación no concuerdan con el estudio de Acuña López (2018) quien encontró en Costa Rica maltrato a los animales en cautiverio con una tendencia al incremento de estos atentados pese a la actualización de las normativas, apuntando a que no está garantizada la protección legal de estos seres. Debemos señalar también que los resultados de la presente tesis no coinciden con el estudio de Robayo Bolívar (2020) quien en Colombia encontró que en el documento "Exhibiciones especiales" que alcanza el Bioparque La Reserva a sus visitantes, el ítem

Normatividad no se presenta, desencadenando que las personas ignoren las consecuencias de tener un animal silvestre bajo su cuidado, concluyendo que es vital reconocer la importancia de la educación ambiental como estrategia de prevención, control y vigilancia de problemáticas ambientales como el tráfico ilegal de fauna silvestre, apuntando a que no está garantizada la protección legal de estos seres. Del mismo modo debemos señalar que los resultados de la presente tesis no concuerdan con la investigación de Toasa Montero (2018) quien en Ecuador no puede sostener que exista una percepción de garantía proteccionista a los animales de compañía puesto que el maltrato y muerte de estos se ve afectada por la inexistencia de la corresponsabilidad del Estado y la falta de interés, apuntando nuevamente a que no está garantizada la protección legal de estos seres.

Centrándonos en el plano local, debemos manifestar que los resultados obtenidos en esta investigación no concuerdan con los estudios de Crisanto Crisanto (2020) quien encontró que un importante porcentaje de animales de compañía carecen de bienestar, apuntando a que no está garantizada la protección legal de estos seres. De la misma manera, debemos indicar que los resultados encontrados en la presente tesis no están en sintonía con la investigación de Díaz Vidal y Huerta Huerta (2021) quienes sostuvieron que su población encuestada afirmó que la Ley N° 30407 – Ley de protección y bienestar animal no protege a los animales de compañía (...), apuntando otra vez a que no está garantizada la protección legal de estos seres. Finalmente, también debemos señalar que los resultados del presente estudio no coinciden con el trabajo de Del Pomar Saettone (2018) quien comparte posición con los autores citados previamente respecto a la inexistencia de una garantía proteccionista para los animales de compañía, precisando que en el Perú la protección de estos animales resulta aún más limitada conforme el estrato socioeconómico del lugar sea menor.

Por lo tanto, los resultados alcanzados apuntan a que está garantizada legalmente la protección de los animales de compañía y de los animales silvestres en cautiverio, solo dejando por fuera de esta garantía proteccionista a los animales de granja. Esta recapitulación del presente

estudio no está en concordancia con los resultados encontrados en nuestro país por Crisanto Crisanto (2020), Díaz Vidal y Huerta Huerta (2021) y Del Pomar Saettone (2018), que comparten la misma opinión acerca de la inexistencia de una garantía proteccionista para los animales en cuestión.

d. Caso orangutana Sandra y caso chimpancé Cecilia

La cuarta dimensión examinada ha sido el *Caso orangutana Sandra y caso chimpancé Cecilia* y el análisis de esta percepción giró en torno a la postura de los estudiantes respecto a la naturaleza jurídica de los animales como sujetos de derecho.

En el indicador *Los animales como sujetos de derechos*, los resultados señalan que los estudiantes tienen una percepción positiva por encima de las percepciones negativas (ver tabla 6). Con ello se advierte que la comunidad estudiantil tiene una percepción acorde con la idea de que la naturaleza jurídica de los animales es la de sujetos de derecho; por lo tanto, el resultado encontrado en el presente estudio está en sintonía con lo señalado por Analia Del Valle (2018), quien nos permite inferir que esta clase de resultados respaldan las decisiones jurisdicciones argentinas en el caso orangutana Sandra y en el caso chimpancé Cecilia, mismas en los que se les reconoció con dicha condición.

Para concluir el estudio de la cuarta dimensión, podemos destacar que esta apunta hacia una percepción indecisa, debido a que la mediana obtenida determina una posición neutral (Ni de acuerdo ni en desacuerdo). A pesar de ello, los resultados que se alcanzaron permiten inferir que la comunidad estudiantil estima que la adopción de la naturaleza jurídica de los animales como sujetos de derecho contribuye a la mejor protección de sus intereses.

Los resultados obtenidos en esta investigación concuerdan con el estudio de Pérez Arias y Monsalve Mantilla (2020) quienes destacan que en Colombia la normativa destinada a la salvaguarda de los intereses animales ha significado un avance para la protección, conservación y reconocimiento de los animales como “sujetos de derechos”, apuntando a que la naturaleza jurídica adoptada para los animales es la de sujetos de derechos.

Debemos señalar también que los resultados de la presente tesis no coinciden con el estudio de Prado Rojas (2020) quien afirma que el Estado colombiano ha avanzado en la expedición de normatividad para la protección de los animales, aunque no se les reconoce como sujetos de derechos, apuntando a que la naturaleza jurídica adoptada para los animales no es la de sujetos de derechos.

Por lo tanto, los resultados alcanzados apuntan a que reconociendo la naturaleza jurídica de los animales como sujetos de derecho (ello con la salvedad descrita por Analia Del Valle (2018) cuando afirma que el reconocimiento de la capacidad de estos seres para ser portadores de una serie de derechos, no supone que vayan a gozar de las mismas prerrogativas que tenemos los seres humanos sino tan solo amparar los intereses que de su propia condición derivan) se aportará enormemente al amparo legal de estos seres. Esta recapitulación del presente estudio está en concordancia con los resultados encontrados por Pérez Arias y Monsalve Mantilla (2020) de quienes se infiere que la adopción de tal condición jurídica contribuirá a la protección de los intereses animales.

4.2.2. La percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N°30407

En las siguientes líneas, se expone la discusión correspondiente a la segunda variable y a las dimensiones que esta implica

a. Principios de la Ley N°30407

La primera dimensión examinada ha sido los *Principios de la Ley N°30407* y el análisis de esta percepción giró en torno a la postura de los estudiantes respecto al aporte de la Ley N° 30407 en la lucha por la salvaguarda de los intereses animales.

En el primer indicador *Principio de protección y bienestar animal: El rol del Estado para garantizar la protección y bienestar animal*, los resultados señalan que los estudiantes tienen una percepción positiva por encima de

las percepciones negativas (ver tabla 7). Con ello se advierte que la comunidad estudiantil tiene una percepción acorde con la idea de que la Ley N°30407 ha permitido que el Estado cumpla con su rol de establecer los parámetros necesarios para garantizar la protección y bienestar animal; por lo tanto, el resultado encontrado en el presente estudio está en sintonía con lo señalado por Silva Cerquin (2019) en el sentido de que no existe mejor responsable que el Estado para hacer efectivo este principio, ya que para ello cuenta con todo el poder y facultades que le son inherentes.

En el segundo indicador *Principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad: La participación de la sociedad en la salvaguarda de los animales*, los resultados señalan que los estudiantes tienen una percepción positiva por encima de las percepciones negativas (ver tabla 7). Con ello se advierte que la comunidad estudiantil tiene una percepción acorde con la idea de que la Ley N°30407 ha impulsado que la sociedad en su conjunto se involucre en la salvaguarda de los animales; por lo tanto, el resultado encontrado en la presente tesis está en sintonía con lo señalado por Ramírez (2017, como se citó en Muñoz Arévalo, 2020), quien al respecto destaca que es determinante la labor en equipo del Estado, los ciudadanos de a pie y los estudiosos del derecho.

En el tercer indicador *Principio precautorio: La reacción estatal frente a los atentados contra los animales*, los resultados señalan que los estudiantes tienen una percepción positiva por encima de las percepciones negativas (ver tabla 7). Con ello se advierte que la comunidad estudiantil tiene una percepción acorde con la idea de que la Ley N°30407 ha posibilitado que el Estado intervenga frente a cualquier acto atentatorio contra un animal; por lo tanto, el resultado encontrado en el presente estudio está en sintonía con lo señalado por Apaestegui De Palacios (2019) cuando argumenta que la aplicación de este principio se debe restringir únicamente cuando se trate de actividades científicas con animales, siempre que se rijan bajo determinados parámetros.

Para concluir el estudio de la primera dimensión, podemos destacar que esta apunta hacia una percepción positiva, debido a que la mediana obtenida

determina una posición a favor (De acuerdo). Consecuentemente, los resultados que se alcanzaron establecen que la comunidad estudiantil comulga con la idea de que los principios establecidos por la Ley N° 30407 representan un aporte en la lucha por la salvaguarda de los intereses animales.

Los resultados obtenidos en esta investigación concuerdan con el estudio de Prado Rojas (2020) quien en cuanto a que Estado cumple su rol de establecer los parámetros necesarios para garantizar la protección y bienestar animal, indica que en Colombia se ha avanzado en la expedición de normatividad para la protección de los animales (al margen de que falte corregir las deficiencias), apuntando a que en dicho país se ha cumplido con dar el primer paso en aras de establecer los parámetros necesarios para garantizar la protección y bienestar animal. Debemos señalar también que los resultados de la presente tesis no coinciden con el estudio de Toasa Montero (2018) quien destaca que en Ecuador el maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía se ve afectada por la inexistencia de la corresponsabilidad del Estado y falta de interés, lo que permite inferir que en dicho país no se han establecido o se han hecho con bastantes limitantes los parámetros necesarios para garantizar la protección y bienestar animal.

Por otra parte, los resultados obtenidos en la presente tesis coinciden con el estudio de Acuña López (2018) quien en cuanto al involucramiento de la sociedad en su conjunto para salvaguardar los intereses animales, señala que en Costa Rica las denuncias reportaron animales en cautiverio y al mismo tiempo maltrato a estos, evidenciando una clara contribución ciudadana en la lucha contra estos atentados. Debemos indicar también que los resultados de la presente investigación no están en sintonía con el estudio de Crisanto Crisanto (2020) quien recomendó en el Perú la organización de actividades que tengan como meta mejorar el bienestar de los perros callejeros, y realizar charlas educativas sobre el cuidado animal, apuntando a que no existe un involucramiento de la sociedad en su conjunto para salvaguardar los intereses animales. Del mismo modo, tampoco coinciden los resultados de este estudio con la investigación de Del Pomar

Saettone (2018) quien aparte de permitirnos inferir que no existe un involucramiento de la sociedad en su conjunto para salvaguardar los intereses animales, precisa que esta ausencia de participación ciudadana se hace más marcada en los lugares en los que las condiciones socioeconómicas son menores.

De otro lado, debemos manifestar que los resultados de la presente investigación no están en sintonía con el estudio de Prado Rojas (2020) quien en cuando a que la Ley N°30407 posibilita que el Estado intervenga frente a cualquier acto atentatorio contra un animal, sostuvo que en Colombia si bien el Estado ha dado avances en la regulación proteccionista de animales (Ley 1774 de 2016) tal como lo ha hecho nuestro país (Ley N° 30407), estas resultan ser limitas en cuanto a su aplicación, apuntando a que la normativa no ha hecho posible que el Estado intervenga frente a cualquier acto atentatorio contra un animal. De la misma manera, los resultados del presente estudio no concuerdan con la investigación de Toasa Montero (2018) quien se adhiere a la postura de Prado Rojas (2020) al señalar que en Ecuador los animales no han sido protegidos jurídicamente de manera eficaz, resultando la intervención estatal bastante limitada, apuntando una vez más a que la normativa no ha hecho posible que el Estado intervenga frente a cualquier acto atentatorio contra un animal.

Los resultados de la presente investigación tampoco concuerdan con los estudios hechos en nuestro país por parte de Barreto Pérez (2020) y Díaz Vidal y Huerta Huerta (2021), mismos que explican que la Ley N° 30407 – Ley de protección y bienestar animal presenta ciertas deficiencias que limitan su aplicabilidad, por lo que la intervención del Estado peruano frente a los actos lesivos de los intereses animales resulta ineficaz.

Por lo tanto, los resultados alcanzados apuntan a que la comunidad estudiantil comulga con la idea de que los principios establecidos por la Ley N° 30407 representan un aporte en la lucha por la salvaguarda de los intereses animales. Esta recapitulación del presente estudio no está en concordancia con los resultados encontrados por Crisanto Crisanto (2020), Barreto Pérez (2020) y Díaz Vidal y Huerta Huerta (2021), de quienes se

puede inferir que los principios recogidos por la Ley N° 30407 no han significado un aporte en la lucha por la salvaguarda de los intereses animales o al menos los mismos no se han visto materializados.

b. Derechos reconocidos en la Ley N°30407

La segunda dimensión examinada ha sido los *Derechos reconocidos en la Ley N°30407* y el análisis de esta percepción giró en torno, primero, a la postura de los estudiantes respecto a la concretización de los derechos de los animales domésticos y silvestres en cautiverio gracias de la citada normativa; y segundo, a la postura de los estudiantes respecto a la orientación que la salud animal ha tomado a raíz de la Ley N° 30407.

En el primer indicador *Derecho a la vida y a su integridad: La calidad de vida de los animales domésticos* y en el segundo indicador *Derecho a la vida y a su integridad: La calidad de vida de los animales silvestres en cautiverio*, los resultados señalan que los estudiantes tienen una percepción positiva por encima de las percepciones negativas (ver tabla 8). Con ello se advierte que la comunidad estudiantil tiene una percepción acorde con la idea de que la Ley N°30407 ha dado lugar a que los animales domésticos y silvestres en cautiverio vean concretizado su derecho a la vida; por lo tanto, el resultado encontrado en el presente estudio está en sintonía con lo señalado por Figueroa García-Huidobro (2008) en el sentido de que el derecho a la vida comprende sobre todo el vivir con dignidad.

En el tercer indicador *Derecho a la vida y a su integridad: Las condiciones para la subsistencia de los animales domésticos* y en el cuarto indicador *Derecho a la vida y a su integridad: Las condiciones para la subsistencia de los animales silvestres en cautiverio*, los resultados señalan que los estudiantes tienen una percepción positiva por encima de las percepciones negativas (ver tabla 8). Con ello se advierte que la comunidad estudiantil tiene una percepción acorde con la idea de que la Ley N°30407 ha dado lugar a que los animales domésticos y silvestres en cautiverio vean concretizado su derecho a la integridad; por lo tanto, el resultado encontrado en la presente investigación está en sintonía con lo señalado por Afanador

(2002) en el sentido de que el derecho a la integridad comprende una serie de condiciones psíquicas y físicas que permiten la subsistencia.

En el quinto indicador *Derecho a un ambiente adecuado: Las circunstancias ambientales de los animales domésticos* y en el sexto indicador *Derecho a un ambiente adecuado: Las circunstancias ambientales de los animales silvestres en cautiverio*, los resultados señalan que los estudiantes tienen una percepción positiva por encima de las percepciones negativas (ver tabla 8). Con ello se advierte que la comunidad estudiantil tiene una percepción acorde con la idea de que la Ley N°30407 ha dado lugar a que los animales domésticos y silvestres en cautiverio vean concretizado su derecho a un ambiente adecuado; por lo tanto, el resultado encontrado en el presente estudio está en sintonía con lo señalado por Neira Hidalgo (n.d.) en el sentido de que el derecho a un ambiente adecuado daría paso a la a la protección de otros derechos como la salud y la alimentación.

En el séptimo indicador *Derecho a la alimentación: La alimentación de los animales domésticos y silvestres en cautiverio*, los resultados señalan que los estudiantes tienen una percepción positiva por encima de las percepciones negativas (ver tabla 8). Con ello se advierte que la comunidad estudiantil tiene una percepción acorde con la idea de que la Ley N°30407 ha dado lugar a que los animales domésticos y silvestres en cautiverio vean concretizado su derecho a la alimentación; por lo tanto, el resultado encontrado en la presente investigación está en sintonía con lo señalado por Ziegler (2008) en el sentido de que el derecho a la alimentación implica “el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre (...) a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que (...) garantice una vida síquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna” (p.9).

En el octavo indicador *Derecho a la salud: La orientación de la salud animal*, los resultados señalan que los estudiantes tienen una percepción positiva por encima de las percepciones negativas (ver tabla 8). Con ello se advierte que la comunidad estudiantil tiene una percepción acorde con la idea de que la Ley N°30407 ha permitido adoptar una postura de protección de la salud

animal pero con el fin exclusivo de aprovechamiento del ser humano; el resultado encontrado en el presente estudio coincide con lo señalado por Foy Valencia (2017) cuando destaca que existe una prevalencia a considerar la salud animal con un fin utilitario y de aprovechamiento para el hombre. Postura con la que no estamos de acuerdo dado que somos de la opinión de que la defensa de este derecho no debe limitarse a propósitos antropocéntricos, sino que debe apuntar a algo más amplio como a una atención veterinaria adecuada.

Para concluir el estudio de la segunda dimensión, podemos destacar que esta apunta hacia una percepción positiva, debido a que la mediana obtenida determina una posición a favor (De acuerdo). Consecuentemente, los resultados que se alcanzaron establecen que la comunidad estudiantil comulga con la idea de que la Ley N° 30407 ha representado un importante avance en la concretización de los derechos animales, sin dejar de lado el hecho de que la orientación proteccionista de la salud tiene que tomar un sentido más amplio.

Los resultados obtenidos en la presente investigación no concuerdan con el estudio de Beltrán Gutiérrez et al. (2019) quienes apuntan a que en Colombia no existe un avance en la concretización de los derechos animales pese a existir normativas que los regulan.

Centrándonos en el plano local, debemos manifestar que los resultados obtenidos en este estudio concuerdan con la investigación de Barreto Pérez (2020) quien encontró que la actual ley garantiza una mejor tutela para los derechos a la vida y la salud de los animales (...), apuntando a que en el Perú existe un avance en la concretización de los derechos animales. Empero, debemos señalar también que los resultados de la presente tesis no concuerdan con el estudio de Crisanto Crisanto (2020) quien encontró que un porcentaje importante de canes viven con pobre bienestar, apuntando a que la normativa bajo estudio no ha representado un impulso significativo en la concretización de los derechos animales.

En cuanto a la orientación que ha tomado la citada ley respecto a la protección de la salud animal, los resultados obtenidos en la presente investigación están en sintonía con el estudio de Grados Prado (2021) quien deja claro que existen muchas deficiencias en la normativa, sobre todo en la delimitación de ciertos aspectos, lo que permite inferir que no es de extrañar que esta criticada orientación sea uno más de los obstáculos que no permiten una correcta eficacia de la norma.

Por lo tanto, los resultados alcanzados apuntan a que la comunidad estudiantil comulga con la idea de que la Ley N° 30407 – Ley de protección y bienestar animal contribuye a la materialización de los derechos animales (no con una eficacia total por supuesto, pero no cabe ninguna duda del aporte que ha significado), aunque ha resultado bastante cuestionable la orientación respecto a la protección de la salud animal, lo que impacta negativamente en su propósito. Esta recapitulación del presente estudio, en cuanto a la contribución de la Ley N° 30407 a la materialización de los derechos animales, está en concordancia con Barreto Pérez (2020), investigador que halló en la normativa bajo estudio un gran paso en la concretización de los derechos animales. Algo de lo que definitivamente no se puede concluir del estudio de Crisanto Crisanto (2020). Por otra parte, en cuanto a la orientación que la salud animal ha tomado a raíz de la Ley N° 30407, esta recapitulación está en sintonía con Grados Prado (2021) de quien se puede inferir que esta llamativa orientación solo es una deficiencia más de la normativa en cuestión, reforzando la crítica a las deficiencias que posee la norma y que limitan su aplicabilidad tal como lo ha sostenido Gonzales Cuadrado (2020).

4.2.3. Relación de la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio (V1) y la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N°30407 (V2)

La correlación entre las dos variables se encuentra plasmada en la Tabla 9, misma que contiene una doble entrada que presenta efectivamente la

correlación estadística resultante del cruce entre la percepción sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio (V1) y la percepción sobre la eficacia de la Ley N°30407 (V2).

De la mencionada Tabla se puede apreciar la existente correlación significativa entre la V1-La percepción sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio y la V2-La percepción sobre la eficacia de la Ley N°30407 (**r: 0,340; p. valor: 0,014 ≤ 0,05**); esto es así porque los valores de significancia alcanzados están por debajo de 0,05. Lo que permite concluir que se acoge la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula para esta correlación (ver Tabla 9).

Las correlaciones entre las dimensiones pertenecientes tanto a la variable 1 como a la variable 2 se encuentran plasmadas en la Tabla 10, misma que contiene una doble entrada que presenta efectivamente las correlaciones estadísticas resultantes del cruce entre las dimensiones de la percepción sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio (V1) y las dimensiones de la percepción sobre la eficacia de la Ley N°30407 (V2).

De la mencionada Tabla se puede apreciar la inexistente correlación significativa tanto entre la V1D1-Naturaleza jurídica de los animales domésticos y silvestres en cautiverio con la V2D1-Principios de la Ley N°30407 (**r: -0,009; p. valor: 0,950 > 0,05**) como entre la V1D1-Naturaleza jurídica de los animales domésticos y silvestres en cautiverio con la V2D2-Derechos reconocidos en la Ley N°30407 (**r: -0,082; p. valor: 0,564 > 0,05**); esto es así porque los valores de significancia alcanzados están por encima de 0,05. Lo que permite concluir que no se acoge la hipótesis alternativa y acepta la hipótesis nula para estas correlaciones (ver Tabla 10).

Del mismo modo, se observa la inexistente correlación significativa tanto entre la V1D2-Principio rector vinculado a la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio con la V2D1-Principios de la Ley N°30407 (**r: 0,110; p. valor: 0,437 > 0,05**) como entre la V1D2-Principio rector vinculado a la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio con la V2D2-Derechos reconocidos en la Ley N°30407 (**r: -0,046;**

p. valor: 0.746 > 0,05); esto es así porque los valores de significancia alcanzados están por encima de 0,05. Lo que permite concluir que no se acoge la hipótesis alternativa y acepta la hipótesis nula para estas correlaciones (ver Tabla 10).

Por otra parte, se advierte la existente correlación significativa tanto entre la V1D3-Tipologías de animales domésticos y silvestres con la V2D1-Principios de la Ley N°30407 (**r: 0,381; p. valor: 0.005 ≤ 0,05**) como entre la V1D3-Tipologías de animales domésticos y silvestres con la V2D2-Derechos reconocidos en la Ley N°30407 (**r: 0,303; p. valor: 0.029 ≤ 0,05**); esto es así porque los valores de significancia alcanzados están por debajo de 0,05. Lo que permite concluir que se acoge la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula para estas correlaciones (ver Tabla 10).

Asimismo, se puede percibir la existente correlación significativa entre la V1D4-Caso orangutana Sandra y caso chimpancé Cecilia con la V2D1-Principios de la Ley N°30407 (**r: 0,356; p. valor: 0.010 ≤ 0,05**); esto es así porque los valores de significancia alcanzados están por debajo de 0,05. Lo que permite concluir que se acoge la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula para esta correlación (ver Tabla 10).

En otro orden de ideas, se visualiza la inexistente correlación significativa entre la V1D4-Caso orangutana Sandra y caso chimpancé Cecilia con la V2D2- Derechos reconocidos en la Ley N°30407 (**r: 0,296; p. valor: 0.148 > 0,05**); esto es así porque los valores de significancia alcanzados están por encima de 0,05. Lo que permite concluir que no se acoge la hipótesis alternativa y acepta la hipótesis nula para esta correlación (ver Tabla 10).

A efectos de concluir esta parte de la discusión y conforme a los resultados alcanzados, se contempla que entre ambas variables y en gran parte de las dimensiones que estas comprenden, existe una correlación significativa y positiva. De acuerdo a esto es posible afirmar que la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio precisa de la correcta eficacia de la Ley N° 30407, esto es así porque la citada normativa es la principal encargada de materializar los propósitos de salvaguarda de estos seres. En

consecuencia, la subsanación de las deficiencias de la Ley de Protección y Bienestar Animal, en aras de alcanzar una correcta eficacia de la misma, traerá como consecuencia directa que los intereses animales sean amparados de mejor manera y como resultado indirecto, el fortalecimiento de nosotros como sociedad.

Esta perspectiva está en sintonía con Gonzales Cuadrado (2020), quien en su tesis “Factores en la ley ambiental de protección y bienestar animal vigente en el Perú, Ley N°30407, que limitan su aplicabilidad” concluyó que la normativa en cuestión alberga vacíos legales y presenta factores técnicos y estructurales que nos permiten deducir que los intereses animales estarían mejor amparados de subsanarse tales deficiencias.

Del mismo modo, concuerda con lo señalado Grados Prado (2021) en su tesis “Eficacia de la Ley 30407 en los animales domésticos del departamento de La Libertad periodo 2018-2019”, misma donde concluyó que existen muchas deficiencias en la redacción de la Ley 30407, ocasionando que en la actualidad esta ley no pueda ser aplicada de manera eficaz, apuntando nuevamente a que los intereses animales estarían mejor amparados de subsanarse tales defectos.

Finalmente, Díaz Vidal y Huerta Huerta (2021) en su tesis “Cumplimiento de la Ley N°30407 sobre la protección de los animales de compañía en el distrito de Independencia - Lima, 2021” coinciden con lo ya anotado al señalar sus resultados que la citada normativa representa un avance en cuando a la protección de animales pero que aún alberga varios vacíos legales, requiriendo por ello modificaciones en aras de salvaguardar de mejor modo los intereses de estos seres.

Conviene señalar que la presente tesis aspira a convertirse en un aporte más en el estudio de la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio y por supuesto de normativas como la Ley N° 30407 que pretenden resguardar sus intereses, ello con el firme propósito de poner sobre el mapa un tema tan importante como el cuidado animal y las responsabilidades que este implica.

V. CONCLUSIONES

1. Los cuerpos normativos involucrados en la salvaguarda de los intereses animales contribuyen a su protección, sin dejar de reconocer que presentan ciertas deficiencias. Los intereses animales deben tener un trato similar a los intereses humanos, con las salvedades del caso. Y la naturaleza jurídica de los animales como sujetos de derechos contribuye a la protección de sus intereses, marcando las diferencias. Respecto a la eficacia de la Ley N°30407, esta ha representado un avance tanto desde los principios que ha aportado como desde el empuje que para la concretización de los derechos animales ha hecho, sin pasar por alto que la misma aún tiene cosas por corregir.
2. La Ley N°30407 ha garantizado la protección legal de los animales silvestres en cautiverio, pero es bastante limitada su protección respecto a los animales domésticos, dado que a los animales de compañía sí se les brinda un alcance proteccionista pero no sucede así con los animales de granja.
3. La Ley N°30407 ha logrado a través del principio de protección y bienestar animal, de los principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad y del principio precautorio un aporte en la defensa de los intereses animales; y la misma normativa en sí ha logrado dar un paso importante en la materialización de los derechos de estos seres. A partir de esto se puede concluir que la eficacia de la citada norma existe, no de una manera plena, pero el inicio es prometedor.
4. Se logró establecer que existe una relación significativa entre la percepción sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio (V1) y la percepción sobre la eficacia de la Ley N°30407 (V2).

VI. RECOMENDACIONES

1. Conforme a los resultados que se han obtenido, se recomienda al Congreso de la República llevar a cabo la labor de perfeccionamiento de los cuerpos normativos involucrados en la salvaguarda de los intereses animales, a efectos de que tengan un mayor alcance proteccionista. Asimismo, se sugiere al Poder Legislativo que se plantee una mayor regulación equitativa de los intereses animales frente a los intereses humanos, con las salvedades del caso; y se aconseja que lleven a cabo la labor de corrección de deficiencias de la Ley N°30407.
2. Se recomienda al Congreso de la República que, específicamente, se encargue de subsanar en la Ley N°30407 la ausencia de garantías proteccionistas para los animales de granja.
3. Se recomienda que los actores involucrados, esto es, desde los tres poderes del Estado hasta todos los miembros que conforman esta sociedad, maximicen esfuerzos con el objetivo de que se alcance la mayor eficacia posible de la Ley N°30407.
4. Finalmente, se recomienda a los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes llevar a cabo profundizaciones académicas en los temas vinculados a la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio. Si cuidamos de ellos, también cuidamos de nosotros.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña López, F. (2018). *Trato animal sin mal: el principio de no maleficencia en el manejo ético de animales silvestres en cautiverio y la legislación nacional, para la erradicación de su maltrato en Costa Rica* (pp. 1–155). Repositorio de Universidad Nacional (Costa Rica). [https://repositorio.una.ac.cr/bitstream/handle/11056/15227/Trato animal sin mal El principio de no maleficencia en el manejo ético de animales silvestres en cautiverio y la legislación nacional%2C para la erradicación de su maltrato en Costa Rica.pdf?sequ](https://repositorio.una.ac.cr/bitstream/handle/11056/15227/Trato%20animal%20sin%20mal%20El%20principio%20de%20no%20maleficencia%20en%20el%20manejo%20ético%20de%20animales%20silvestres%20en%20cautiverio%20y%20la%20legislación%20nacional%2C%20para%20la%20erradicación%20de%20su%20maltrato%20en%20Costa%20Rica.pdf?sequ)
- Afanador, M. I. (2002). El derecho a la integridad personal -Elementos para su análisis-. In *Convergencia Revista de Ciencias Sociales* (Issue 30, pp. 1–18). Convergencia Revista de Ciencias Sociales. <https://convergencia.uaemex.mx/article/view/1669>
- Analia Del Valle, H. (2018). *Derechos de los animales en el ordenamiento jurídico argentino* (pp. 1–84). Repositorio Institucional de la Universidad Empresarial Siglo Veintiuno. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/15909>
- Apaestegui De Palacios, E. (2019). *La problemática del abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres en el Perú* [Universidad Particular de Chiclayo]. <http://repositorio.udch.edu.pe/handle/UDCH/404>
- Arias Odón, F. G. (1999). *El proyecto de investigación* (Editorial Episteme (ed.); 3era Edici). https://www.researchgate.net/publication/27288131_El_Proyecto_de_Investigacion_Guia_para_su_Elaboracion
- Asociación Editorial Bruño. (2013). *Diccionario Bruño Escolar* (Asociación Editorial Bruño (ed.); Octava Edi).
- Barreto Pérez, F. A. (2020). *Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019* [Repositorio Institucional Continental]. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/8541>
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la Investigación* (Editorial Shalom (ed.); A. Rubeira). <https://es.calameo.com/read/004416166f1d9df980e62>
- Beltrán Gutiérrez, M. A., Terraza Lara, G. Y., & Parra Aguirre, P. T. (2019). *Alternativas jurídicas para la protección y garantía efectiva de los derechos de los animales en relación con la actividad taurina en Colombia* (pp. 1–53). Repositorio Institucional de la Universidad Cooperativa de Colombia. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/28272>
- Benavente Gavino, G. H. (2021). *Reasignación de las categorías de los entes del Derecho (sujeto-objeto) para la adecuada protección de los animales*

[Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/5371>

Berros, V. (2015). Breve contextualización de la reciente sentencia sobre el habeas corpus en favor de la orangutana Sandra: entre ética animal y derecho. *Revista de Derecho Ambiental*, 41, 1–14.
https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/39094290/Casos_Complejos_BERRO_S_Revista_41-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1642374395&Signature=eL21mX3xadFVLpgFtanlZrPsX2xhl1Tfff4eUY86ojz~aQr0FAuHZAnaNb3VAqTYojKiEatvVkfJoKLvDj3fr5~kcRxaVzDEVdElbwxVvusQ~isjcAadptWKK

Bulnes Cervantes, W. S. L., & Huiman Jimenez, M. C. (2021). *La implementación de niveles de justicia hacia el maltrato animal en el Perú, 2020* [Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/73682>

Cabanellas de Torres, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental* (Heliasta (ed.)).
<http://www.iterra.edu.mx/centro/wp-content/uploads/2019/02/88047784-Diccionario-Juridico-Elemental-Guillermo-Cabanellas-de-Torres-1.pdf>

Castillo Carrión, J. L. (2015). *Eficacia de la aplicación de la normativa en los casos de abandono y actos de crueldad contra animales silvestres en la región Lambayeque periodo 2015* [Repositorio Institucional de la Universidad Señor de Sipán]. <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5215>

Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, 1 (2016).
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1>

Cortés Cortés, M. E., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación* (1° edición).
http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf

Crisanto Crisanto, D. K. (2020). *Evaluación del bienestar de la población canina callejera del distrito de Piura. Piura-Perú 2019* [Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Piura].
<https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2401>

Del Pomar Saettone, M. Á. M. (2018). *Política pública y animal de compañía abandonado: una aplicación práctica de la ley N° 30407, de protección y bienestar animal, en Lima entre 2016 y 2017* (pp. 1–138). Repositorio Académico de la Universidad de San Martín de Porres.
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/4023>

Díaz Vidal, C. R., & Huerta Huerta, L. P. (2021). *Cumplimiento de la Ley N° 30407 sobre la protección de los animales de compañía en el distrito de Independencia - Lima, 2021* [Repositorio Institucional de la Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/27825>

- Editorial Navarrete S.R.L. (2015). *Diccionario Escolar Ilustrado NAKAL NAVARRETE* (E. Navarrete (ed.); Tercera Ed).
- Figueroa García-Huidobro, R. (2008). Concepto de Derecho a la Vida. *Ius et Praxis*, 14(1), 261–300. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122008000100010>
- Foy Valencia, P. C. (2017). Consideraciones jurídicas sobre la Salud Animal. *Revisa de Derecho de La Universidad Centroamericana de Costa Rica*, 1–25. <http://repositorio.uca.edu.ni/4732/>
- Garcés Paz, H. (2000). *Investigación científica* (Ediciones Abya-Yala (ed.); 1a Edición). https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1356&context=abya_yala
- Gonzales Cuadrado, R. V. (2020). Factores en la ley ambiental de protección y bienestar animal vigente en el Perú, ley n° 30407, que limitan su aplicabilidad. In *Universidad Nacional Agraria de la Selva*. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Grados Prado, K. M. (2021). Eficacia de la Ley 30407 en los animales domésticos del departamento de La Libertad periodo 2018-2019 [Repositorio de la Universidad Nacional de Trujillo]. In *Universidad Nacional de Trujillo*. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/17681>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. https://www.academia.edu/43711980/METODOLOGÍA_DE_LA_INVESTIGACIÓN_LAS_RUTAS_CUANTITATIVA_CUALITATIVA_Y_MIXTA
- Llanos Mayta, C. D. (2018). *La determinación del bien jurídico protegido y el principio de proporcionalidad de la pena en la ley de protección y bienestar animal, ley N° 30407* [Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/11161>
- Medina Azurin, A. N., & Zegarra Del Carpio, M. K. (2021). *Análisis del artículo 22 de la Ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal frente a la zoofilia, 2021* [Repositorio Digital Institucional de la Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61103>
- Muñoz Arévalo, D. A. (2020). *Protección animal y responsabilidad penal de los dueños durante el estado de emergencia por covid-19 en el Perú* (pp. 1–47). Repositorio Institucional de la Universidad San Ignacio de Loyola. <http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/10640>
- Neira Hidalgo, G. (n.d.). El derecho a un medio ambiente sano como derecho humano: su protección en contextos de paz y de conflictos armados. *Revista Virtual Del Centro de Estudios de Derechos Humanos de La Universidad de San Martín de Porres*, 1, 1–27. Retrieved January 5, 2022, from <https://usmp.edu.pe/derecho/cedh/revista/archivos.htm>

- Nieto Townsend, V. M. (2020). *Los animales como sujetos del derecho: ¿Es procedente la reforma al Código Civil?* (pp. 1–36). Repositorio Digital de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14718>
- Ordoñez Gonzáles, O. N. (2019). *La necesidad de regular jurídicamente la clonación animal en la ley de protección y bienestar animal en el Perú* [Repositorio Digital de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. <http://repositorio.untrm.edu.pe/handle/UNTRM/1778>
- Constitución de la Organización Mundial de la Salud, 1 (1946). https://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf
- Oviedo Correa, X. (2018). *Política pública para la protección a los animales domésticos. Una propuesta para Pachuca de Soto, Hgo.* [Biblioteca Digital de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo]. <http://dgsa.uaeh.edu.mx:8080/bibliotecadigital/handle/231104/2390>
- Pérez Arias, L. M., & Monsalve Mantilla, M. D. (2020). *Maltrato animal en Colombia: protección penal y contravencional en favor de los animales.* 1–16. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2020.02.07>
- Código Civil Peruano, Pub. L. No. Decreto Legislativo N° 295, 1 (1984). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/Código-civil-03.2020-LP.pdf>
- Código Penal Peruano, Pub. L. No. Decreto Legislativo N° 635, 1 (1991). <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Prado Rojas, L. F. (2020). *Análisis del régimen de protección de los animales domésticos como sujetos de derecho, en el ordenamiento jurídico colombiano (Ley 1774 de 2016)* [Universidad Santo Tomás]. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/22331>
- Real Academia Española. (2020). *Diccionario de la lengua española* (Vigesimote, Issue RAE). <https://sociologiac.net/2010/06/26/descarga-gratis-diccionario-lengua-espanola/>
- Robayo Bolívar, S. G. (2020). *Educación ambiental y tráfico ilegal de fauna silvestre: Una investigación evaluativa de las estrategias educativas del Bioparque La Reserva* (pp. 1–133). Repositorio Institucional de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales. <https://doi.org/10.1/JQUERY.MIN.JS>
- Ruiz Bolívar, C. (2013). Instrumentos y Técnicas de Investigación Educativa. Un Enfoque Cuantitativo y Cualitativo para la Recolección y Análisis de Datos. In Fedupel (Ed.), *Danaga* (Tercera Ed). https://www.academia.edu/37886948/Instrumentos_y_Tecnicas_de_Investigación_Educativa_Carlos_Ruiz_Bolivar_pdf

- Silva Cerquin, P. R. (2019). Fundamentos jurídicos para incluir como delito el maltrato cruel a los animales, cuando se trate de un espectáculo taurino y peleas de gallos [Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca]. In *Universidad Nacional de Cajamarca*. <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/3054>
- Tamayo y Tamayo, M. (1997). *Metodología formal de la investigación científica* (Segunda Ed).
- Toasa Montero, A. E. (2018). *La contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía y el principio de proporcionalidad* (pp. 1–137). Repositorio digital de la Universidad Técnica de Ambato. <http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/29076>
- UNAM. (2001). *Glosario*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/24.pdf>
- Ziegler, J. (2008). *Promoción y protección de todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, incluido el Derecho al Desarrollo*. https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/7session/A-HRC-7-5_sp.doc

VIII. ANEXOS

Anexo 01 Cuestionario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

A modo introductorio: La situación de desprotección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio se ha mantenido como un problema, agudizándose tal problemática por los deficientes intentos legislativos en busca de su salvaguarda, puesto que los mismos han resultado ser cuerpos normativos muy deficientes o que entran en contradicción con otras normas. Esta situación de insuficiencia e incertidumbre legislativa ha llevado a que los atentados contra los animales domésticos y silvestres en cautiverio se incrementen, colocando siempre y bajo ningún límite los intereses humanos. Se amparan de este modo lesiones a los derechos indispensables de estos seres sin justificación válida. Por esta razón, el presente instrumento se construye con la finalidad de recolectar datos para analizar la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y la eficacia de la Ley N°30407 en Tumbes-2022. Norma última que constituye un nuevo intento de regular los intereses de los animales, cuerpo legislativo que se ha visto nuevamente limitado en cuanto a su eficacia, no solo por la falta de reglamentación y contenido sino también por las contradicciones respecto a la categoría jurídica que el ordenamiento peruano les otorga a estos seres.

Estimado (a) participante:

Solicito de usted su valiosa participación. Por favor responda todos los ítems con la mayor concentración. Sus respuestas girarán en torno a su grado de acuerdo o desacuerdo respecto de las expresiones que se le presenten. Muchas gracias por ser parte de este estudio.

Bach. José Rodolfo Tene Córdoba

PARTE I: Aspectos socioacadémicos. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente

Nombres y apellidos:	Correo:	Teléfono:
-----------------------------	----------------	------------------

PARTE II: PERCEPCIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, SILVESTRES EN CAUTIVERIO Y LA EFICACIA DE LA LEY Nº30407 EN TUMBES-2022. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0 Ni de acuerdo ni en desacuerdo; 1 De acuerdo; 2 Totalmente de acuerdo.

ITEMS

Cómo percibe Usted los siguientes aspectos ...		-2	-1	0	1	2
1	La consideración de los animales como bienes muebles, es decir, susceptibles de que se ejerzan sobre ellos los atributos de la propiedad, contribuye a su protección					
2	La tipificación del delito de "abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres", pese a estar dentro de los delitos contra el patrimonio, contribuye a su protección					
3	La consideración de los animales domésticos y silvestres en cautiverio como seres sensibles contribuye a su protección					
4	Si tanto las personas como los animales tienen la capacidad de experimentar el sufrimiento, el tratamiento legislativo de sus intereses debe ser el mismo para ambos grupos					
5	Está garantizada legalmente la protección de los animales de granja					
6	Está garantizada legalmente la protección de los animales de compañía					
7	Está garantizada legalmente la protección de los animales silvestres en cautiverio					

8	La naturaleza jurídica de los animales es la de sujetos de derechos					
9	La Ley N°30407 permite que el Estado cumpla con su rol de establecer los parámetros necesarios para garantizar la protección y bienestar animal					
10	La Ley N°30407 impulsa que la sociedad en su conjunto se involucre en la salvaguarda de los animales					
11	La Ley N°30407 posibilita que el Estado intervenga frente a cualquier acto atentatorio contra un animal					
12	La Ley N°30407 da lugar a que los animales domésticos vivan bien y/o con dignidad					
13	La Ley N°30407 da lugar a que los animales silvestres en cautiverio vivan bien y/o con dignidad					
14	La Ley N°30407 da lugar a que los animales domésticos cuenten con condiciones que permitan su subsistencia					
15	La Ley N°30407 da lugar a que los animales silvestres en cautiverio cuenten con condiciones que permitan su subsistencia					
16	La Ley N°30407 da lugar a que los animales domésticos cuenten con circunstancias ambientales propicias para su vida					
17	La Ley N°30407 da lugar a que los animales silvestres en cautiverio cuenten con circunstancias ambientales propicias para su vida					
18	La Ley N°30407 da lugar a que los animales domésticos y silvestres en cautiverio cuenten con una alimentación adecuada y suficiente que garantice su vida					
19	La Ley N°30407 da lugar a que la salud animal deba estar orientada de forma exclusiva a una dimensión utilitaria y de aprovechamiento del ser humano					

Muchas gracias por su tiempo.

Anexo 02 Matriz de consistencia

Título: Protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y la eficacia de la Ley N°30407 en Tumbes-2022

“FORMULACIÓN DEL PROBLEMA”	“HIPÓTESIS GENERAL”	“OBJETIVO GENERAL”	“VARIABLES”	“MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)”	“METODOLOGÍA”
¿Cuál es la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y la eficacia de la Ley N°30407 en Tumbes-2022?	La percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y la eficacia de la Ley N°30407 es altamente positiva en Tumbes-2022	Analizar la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y la eficacia de la Ley N°30407 en Tumbes-2022	<p>Variable 1: La percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio</p> <p>Variable 2: La percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N°30407</p>	<p>Revisión de la Literatura y Estado del Arte.</p> <p>1.- Antecedentes 2.- Bases Teóricas 3.- Términos Básicos.</p>	<p>Método de investigación: Hipotético Deductivo</p> <p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativo</p> <p>Tipo de investigación: Descriptivo explicativo</p>
“Problemas Específicos”	“Hipótesis Específicas”	“Objetivos específicos”			
P.E. 1. ¿Cuál es la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio en Tumbes-2022?	H.E. 1. La percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio es significativa.	1.- Determinar la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio en Tumbes-2022.		Población: Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes	Muestreo y Muestra: No probabilístico intencionado 52 Estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes

<p>P.E. 2: ¿Cuál es la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N°30407 en Tumbes-2022?</p>	<p>H.E. 2: La percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N°30407 es significativa</p>	<p>2.- Determinar la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N°30407 en Tumbes-2022</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario.</p> <p>Métodos de Análisis de Datos: Estadística Descriptiva.</p> <p>Prueba inferencial: Rho de Spearman</p>
<p>P.E. 3: ¿Cuál es la relación de la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N°30407 en Tumbes-2022?</p>	<p>H.E. 3: La percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N°30407 presenta una relación fuerte</p>	<p>3.- Relacionar la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y la percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N°30407 en Tumbes-2022</p>	

Anexo 03 Operacionalización de variables

“VARIABLES”	“DEFINICIÓN CONCEPTUAL”	“DEFINICIÓN OPERACIONAL”	“DIMENSIONES”	“INDICADORES”	“Escala de medición”
<p>La percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio</p>	<p>Francisco Galindo conceptualiza a la domesticación como el procedimiento por medio del cual la persona se introduce en el hábitat natural de los animales, alterándolo, logrando que estos se ajusten al ambiente social del ser humano...(Galindo, 2004, como se citó en Grados Prado, 2021).</p> <p>Grados Prado (2021) afirma que: “Los animales silvestres son aquellos que viven de forma natural dentro de los bosques, selvas, desiertos, etc., que satisface por sí mismo sus necesidades alimenticias (...)” (p.41).</p>	<p>La percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio, se medirá dimensionándola en 4 dimensiones y 8 indicadores.</p>	<p>Naturaleza jurídica de los animales domésticos y silvestres en cautiverio</p>	<p>Conforme al Código Civil: Los animales como bienes muebles</p> <p>Conforme al Código Penal: Los animales como interés monetario</p> <p>Conforme a la Ley N°30407: Los animales domésticos y silvestres en cautiverio como seres sensibles</p>	<p>Ordinal</p>
			<p>Principio rector vinculado a la protección de los animales domésticos y silvestres en cautiverio</p>	<p>Principio de igualdad animal: Tratamiento legislativo de los intereses humanos y animales</p>	
			<p>Tipologías de animales domésticos y silvestres</p>	<p>Animales domésticos - Animales de granja: Protección de los animales de granja</p>	
				<p>Animales domésticos - Animales de compañía: Protección de los animales de compañía</p>	
				<p>Animales silvestres. - Animales silvestres en cautiverio y animales silvestres en libertad: Protección de los animales silvestres en cautiverio</p>	

			Caso orangutana Sandra y caso chimpancé Cecilia	Los animales como sujetos de derechos	
La percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N°30407	La Ley N°30407-Ley de protección y bienestar animal constituye un nuevo intento legislativo en la búsqueda de la salvaguarda y defensa de los intereses animales, misma que a pesar de sus limitaciones no deja de tener un contenido positivo en la lucha por su propósito. Esta ley fue promulgada el 07 de enero del 2016; resaltando como su finalidad “garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública” (Congreso de la República del Perú,2016,p.1).	La percepción de los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes sobre la eficacia de la Ley N°30407, se medirá dimensionándola en 2 dimensiones y 11 indicadores.	Principios de la Ley N°30407	Principio de protección y bienestar animal: El rol del Estado para garantizar la protección y bienestar animal	Ordinal
				Principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad: La participación de la sociedad en la salvaguarda de los animales	
				Principio precautorio: La reacción estatal frente a los atentados contra los animales	
			Derechos reconocidos en la Ley N°30407	Derecho a la vida y a su integridad: La calidad de vida de los animales domésticos	
				Derecho a la vida y a su integridad: La calidad de vida de los animales silvestres en cautiverio	
				Derecho a la vida y a su integridad: Las condiciones para la subsistencia de los animales domésticos	

				<p>Derecho a la vida y a su integridad: Las condiciones para la subsistencia de los animales silvestres en cautiverio</p>	
				<p>Derecho a un ambiente adecuado: Las circunstancias ambientales de los animales domésticos</p>	
				<p>Derecho a un ambiente adecuado: Las circunstancias ambientales de los animales silvestres en cautiverio</p>	
				<p>Derecho a la alimentación: La alimentación de los animales domésticos y silvestres en cautiverio</p>	
				<p>Derecho a la salud: La orientación de la salud animal</p>	